

# GOBIERNO DE PUERTO RICO

## SENADO

18<sup>va</sup> Asamblea  
Legislativa

6<sup>ta</sup> Sesión  
Ordinaria



### CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA JUEVES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2019

MEDIDA	COMISIÓN	TÍTULO
<b>P. DEL S. 1344</b>  (Por los señores Berdiel Rivera, Martínez Santiago y Rodríguez Mateo)	<b>AGRICULTURA</b>  (Sin enmiendas)	Para establecer como política pública del Gobierno de Puerto Rico, fomentar y desarrollar proyectos de agricultura vertical y estimular los cultivos verticales y el desarrollo de fincas verticales en los centros urbanos de la Isla, y para otros fines.
<b>P. DEL S. 1398</b>  (Por el señor Bhatia Gautier)	<b>BANCA, COMERCIO Y COOPERATIVISMO</b>  (Con enmiendas en la Exposición de Motivos, en el Decrétase)	Para crear el "Premio Héctor Zayas Chardón", a los fines de reconocer las ejecutorias de las cooperativas, sus aportaciones al bienestar socio-económico de Puerto Rico, y su cumplimiento con las leyes y reglamentos aplicables para su funcionamiento.
<b>R. C. DEL S. 339</b>  (Por el señor Nazario Quiñones)	<b>GOBIERNO</b>  (Tercer Informe) (Con enmiendas en la Exposición de Motivos, en el Resuélvase y en el Título)	Para ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles, creado por virtud de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como "Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal", a <del>transferir</del> <u>evaluar conforme a las disposiciones de la Ley y el reglamento, la transferencia, usufructo o cualquier otro negocio jurídico contemplado en dicha ley,</u> a la Fundación "LA PEÑA LAREÑA, INC" <del>por el valor nominal de un dólar (\$1),</del> el predio de terreno en desuso y la Escuela Superior de Lares (Antigua Domingo Apontes Collazo) <u>Mariano Reyes Cuevas,</u> propiedad del

MEDIDA	COMISIÓN	TÍTULO
	<b>GOBIERNO; Y DE SALUD</b>	Gobierno de Puerto Rico <del>por el término de dos años en lo que se culmina el proceso de tasación y trámites legales pertinentes para la adquisición por venta del mismo,</del> ubicada en <del>111 Cll Ramón De Jesús Sierra, Lares, 00669</del> <u>la Calle Pedro Albizu Campos Núm. 85 del pueblo de Lares;</u> y para otros fines relacionados.
<b>R. DEL S. 86</b>  <i>(Por el señor Cruz Santiago)</i>	<i>(Primer Informe Pacial)</i>	Para ordenar a las Comisiones de Gobierno; y de Salud del Senado de Puerto Rico realizar una investigación abarcadora sobre todo lo relacionado al proceso seguido en torno a la adquisición de un helicóptero de la compañía Ecolift Corporation por parte del Departamento de Salud, durante el mes de septiembre de 2016, a un costo de ocho millones de dólares.
<b>R. DEL S. 147</b>  <i>(Por los señores Laureano Correa y Dalmau Santiago)</i>	<b>INNOVACIÓN, TELECOMUNICACIONES, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA</b>  <i>(Segundo Informe Final)</i>	Para ordenar a la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico realizar una exhaustiva investigación sobre el cumplimiento por parte del Departamento de Transportación y Obras Públicas con la Resolución Conjunta 114-2015.
<b>R. DEL S. 203</b>  <i>(Por la señora Nolasco Santiago)</i>	<b>SALUD; Y BIENESTAR SOCIAL Y ASUNTOS DE LA FAMILIA</b>  <i>(Tercer Informe Parcial)</i>	Para ordenar a las Comisiones de Salud; y de Bienestar Social y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico, realizar un estudio sobre el impacto del aumento de la población envejeciente en Puerto Rico y cómo se afecta en las áreas de servicios de salud y bienestar social; así como la efectividad de las leyes y reglamentos aplicables a la industria de servicios de cuidado de larga duración para envejecientes.

MEDIDA	COMISIÓN	TÍTULO
<b>R. DEL S. 220</b>  (Por el señor Cruz Santiago)	<b>ASUNTOS INTERNOS</b>  <i>(Con enmiendas en la Exposición de Motivos, en el Resuélvase y en el Título)</i>	Para ordenar a la Comisión de Salud realizar una investigación para conocer las razones por las <del>que</del> <u>cuales</u> el Centro <del>Medico</del> <u>Médico</u> de <del>Río</del> <u>Río</u> Piedras y otras instituciones hospitalarias en Puerto Rico no tienen un antídoto y protocolo para tratar pacientes que han sufrido mordeduras de especies peligrosas; <del>y para otros fines.</del>
<b>R. DEL S. 1009</b>  (Por el señor Muñiz Cortés)	<b>DESARROLLO DEL OESTE</b>  <i>(Primer Informe Parcial)</i>	Para ordenar a la Comisión de Desarrollo del Oeste del Senado de Puerto Rico realizar una investigación sobre la situación que están atravesando los empresarios locales que poseen paradores, fincas agrícolas, manufacturas o cualquier proyecto turístico de Puerto Rico al ser vendidas las carteras de los préstamos realizados a través del Banco de Desarrollo Económico.

# ORIGINAL

## GOBIERNO DE PUERTO RICO

18<sup>va</sup> Asamblea  
Legislativa

6<sup>ta</sup> Sesión  
Ordinaria

### SENADO DE PUERTO RICO

#### Informe Positivo sobre el P. del S. 1344

13 de noviembre de 2019

RECIBIDO NOV 13 '19 AM 11:58

TRAMITES Y RECORDS SENADO P R

#### AI SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Agricultura, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación del P del S. 1344 sin enmiendas.

#### ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 1344 tiene como propósito establecer la política pública del Gobierno de Puerto Rico, fomentar y desarrollar proyectos de agricultura vertical y estimular los cultivos verticales y el desarrollo de fincas verticales en los centros urbanos de la Isla, y para otros fines.

De la exposición de la medida surge que Puerto Rico por su exposición de Isla enfrenta mayores riesgos de vulnerabilidad en caso de una crisis alimentaria. El aumento de la población urbana ha provocado un desarrollo de construcción que ha tenido como consecuencia la reducción de la tierra para cultivar. Además, el cambio climático está haciendo cada vez más que los sistemas alimentarios sean más vulnerables, ya que los agricultores están más propensos a los desastres naturales y a los cambios bruscos de las condiciones del tiempo. Con el propósito de maximizar las cosechas, se han desarrollado prácticas agrícolas con alta presencia de productos químicos como fertilizantes y plaguicidas, provocando un uso desmedido y hasta abusivo. Todos estos factores han provocado que surjan nuevas formas de cultivo, como lo es la agricultura vertical.

En algunos países desarrollados, las granjas verticales están a punto de iniciar la próxima revolución verde. Singapur fue el pionero en desarrollar un negocio de granja vertical en el año 2012. Sin embargo, la granja vertical más grande del mundo está cerca de Newark, New Jersey, y es operada por la compañía AeroFarms, la cual tiene como objetivo producir dos millones de libras en legumbres de hoja verde. En otro ejemplo, de la aplicación de la tecnología agrícola verde, en Japón, esta modalidad ganó fuerza después de la fusión nuclear de Fukushima, que puso en evidencia la susceptibilidad de las tierras de cultivo que podían estar contaminadas.

Estudios científicos realizados en la Universidad de Colombia proyectan la agricultura del futuro como sistemas de agricultura vertical en los centros urbanos desarrollados basada en

invernaderos urbanos de gran eficiencia; donde se desarrollen cultivos hidropónicos, que permitirá obtener alimentos todo el año, sin importar la estación ni las condiciones ambientales. El uso de técnicas para regular la temperatura, el uso de evapotranspiración y condiciones de los cultivos, la implementación del uso de ventanas de vidrio o acrílico que retengan contaminantes y maximicen el paso de luz; uso del agua de lluvia en cisternas para evitar su desperdicio y la reutilización del agua a través de sistemas inteligentes que permiten con medios biológicos, limpiar las aguas negras y reutilizarlas en el riego de los cultivos, son algunas de las tecnologías que permitirán el desarrollo de la agricultura vertical.

La agricultura vertical reduce la necesidad de más tierra, elimina la necesidad de labranza, se lleva a cabo en el interior y se controla el proceso aislándolo de las condiciones climáticas extremas que afectan a la agricultura regular. Otra ventaja de la agricultura vertical es que pueden instalarse granjas verticales en fábricas o almacenes abandonados, ayudando a que aumente la producción de los productos agrícolas locales y mantenga una producción agrícola constante durante todo el año.

Lo que se pretende con este Proyecto que el Gobierno de Puerto Rico dirija sus esfuerzos para la creación de una política pública sobre el tema de la agricultura vertical a los efectos de estimular el desarrollo de más proyectos de agricultura vertical y establecer las regulaciones y guías necesarias para que las granjas verticales puedan convertirse en opción de cultivo en las ciudades metropolitanas y en otras zonas con menos disponibilidad de terreno agrícola para su cultivo.



## ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Comisión de Agricultura solicitó Memoriales Explicativos al Departamento de Agricultura, Acción y Reforma Agrícola y a la Asociación de Agricultores y ninguno envió a la Comisión los Memoriales solicitados.

La Comisión de Agricultura del Senado de Puerto Rico tiene un compromiso ineludible con todos y cada uno de los Agricultores del Gobierno de Puerto Rico. Tenemos como País estar a la vanguardia y emular lo que ha resultado positivo y favorable en otros países.

La granja vertical o agricultura vertical es un enfoque no tradicional de la agricultura hacia el cultivo de plantas dentro de edificios de varios pisos o rascacielos, llamados a menudo farmscrapers. En estos edificios, que funcionarían como invernaderos de gran dimensión, se usarían tecnologías como la hidroponía o aeroponía para cultivar las plantas.

La introducción a gran escala de esta tecnología permitiría multiplicar la superficie cultivable prácticamente sin gastos de superficie, lo que permitiría dar otros usos a los cultivos en suelo. Además, los defensores del concepto argumentan que se reducirían de manera considerable los costos de transporte y logística por el hecho de que las granjas verticales estarían emplazadas en la cercanía directa de los consumidores, reduciendo así el número de intermediarios, lo que a su vez abarataría el producto. Al tratarse de entornos controlados y con sustrato inerte, los pesticidas,

herbicidas, correctores de acidez del suelo y otros químicos por el estilo dejarían de ser necesarios, lo que haría el producto más ecológico y económico.

El potencial de crecimiento es enorme. Recientemente AeroFarms, un productor de lechugas y otras verduras de hoja verde, logró \$100 millones en inversiones, incluyendo fondos de Ingka Group, la empresa matriz de Ikea.

Sin embargo y según la facultad constitucional que dota a esta Asamblea Legislativa la Constitución de Puerto Rico, esta Honorable Comisión entiende necesario que se avale la presente medida.



### CONCLUSIÓN

Esta Comisión de Agricultura del Senado previo estudio y consideración del Proyecto del Senado 1344, recomienda a este Honorable Cuerpo Legislativo su aprobación sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,



Hon. Luis Berdiel Rivera  
Presidente  
Comisión de Agricultura

ENTIRILLADO ELECTRONICO  
GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea  
Legislativa

6ta. Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

**P. del S. 1344**

22 de agosto de 2019

Presentado por el senador *Berdiel Rivera, Martínez Santiago y Rodríguez Mateo*

*Referido a la Comisión de Agricultura*

**LEY**

Para establecer como política pública del Gobierno de Puerto Rico, fomentar y desarrollar proyectos de agricultura vertical y estimular los cultivos verticales y el desarrollo de fincas verticales en los centros urbanos de la Isla, y para otros fines.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

19

Puerto Rico por su condición de Isla enfrenta mayores riesgos de vulnerabilidad en caso de una crisis alimentaria. El aumento de la población urbana ha provocado un desarrollo de construcción que ha tenido como consecuencia la reducción de la tierra para cultivar. Además, el cambio climático está haciendo cada vez que los sistemas alimentarios sean más vulnerables, ya que los agricultores están más propensos a los desastres naturales y a los cambios bruscos de las condiciones del tiempo. También, con el propósito de maximizar las cosechas, se han desarrollado prácticas agrícolas con alta presencia de productos químicos como fertilizantes y plaguicidas, provocando un uso desmedido y hasta abusivo. Todos estos factores han provocado que surjan nuevas formas de cultivo, como lo es la agricultura vertical.

En algunos países desarrollados, las granjas verticales están a punto de iniciar la próxima revolución verde. Singapur fue el pionero en desarrollar un negocio de granja vertical en el año 2012. Sin embargo, la granja vertical más grande del mundo está cerca

de Newark, New Jersey, y es operada por la compañía AeroFarms, la cual tiene como objetivo producir dos millones de libras en legumbres de hoja verde. En otro ejemplo, de la aplicación de la tecnología agrícola verde, en Japón, esta modalidad ganó fuerza después de la fusión nuclear de Fukushima, que puso en evidencia la susceptibilidad de las tierras de cultivo que podían estar contaminadas.

Estudios científicos realizados en la Universidad de Colombia proyectan la agricultura del futuro como sistemas de agricultura vertical en los centros urbanos desarrollados, basada en invernaderos urbanos de gran eficiencia; donde se desarrollen cultivos hidropónicos, que permitirán obtener alimentos todo el año, sin importar la estación ni las condiciones ambientales. El uso de técnicas para regular la temperatura, el uso de evapotranspiración y condiciones de los cultivos, la implementación del uso de ventanas de vidrio o acrílico que retengan contaminantes y maximicen el paso de luz; uso del agua de lluvia en cisternas para evitar su desperdicio y la reutilización del agua a través de sistemas inteligentes que permitan con medios biológicos, limpiar las aguas negras y reutilizarlas en el riego de los cultivos, son algunas de las tecnologías que permitirán el desarrollo de la agricultura vertical.

La agricultura vertical reduce la necesidad de más tierra, elimina la necesidad de labranza, se lleva a cabo en el interior y se controla el proceso aislándolo de las condiciones climáticas extremas que afectan a la agricultura regular. Otra ventaja de la agricultura vertical es que pueden instalarse granjas verticales en fábricas o almacenes abandonados, ayudando a que aumente la producción de los productos agrícolas locales y mantenga una producción agrícola constante durante todo el año.

Es por estas razones, que esta Asamblea Legislativa considera importante para la seguridad alimentaria y la expansión de la producción agrícola local, que el Gobierno de Puerto Rico dirija sus esfuerzos para la creación de una política pública sobre el tema de la agricultura vertical. Esta política pública debe tener el propósito de estimular el desarrollo de más proyectos de agricultura vertical y establecer las regulaciones y guías necesarias para que las granjas verticales puedan convertirse en opción de cultivo en las

ciudades metropolitanas y en otras zonas con menos disponibilidad de terreno agrícola para su cultivo.

**DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

1 Artículo 1.- Se establece como política pública del Gobierno de Puerto Rico,  
2 fomentar y desarrollar proyectos de agricultura vertical y estimular los cultivos  
3 verticales y el desarrollo de fincas verticales en los centros urbanos de la Isla.

4 Artículo 2.- El Departamento de Agricultura será la agencia encargada para  
5 delinear y ejecutar la política pública establecida en el Artículo 1 de esta Ley.

6 Artículo 3.- Se dispone que los proyectos de agricultura vertical puedan ser  
7 elegibles para los incentivos que otorga el Departamento de Agricultura para el  
8 desarrollo agrícola en el País.

9 Artículo 4.- El Secretario de Agricultura, como encargado de la administración  
10 de la política pública establecida, promulgará los reglamentos necesarios para el fiel  
11 cumplimiento de esta Ley, no más tarde de ciento veinte días (120) de aprobada la  
12 misma.

13 Artículo 5.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su  
14 aprobación

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

RECIBIDO NOV 13 19 AM 8:55  
TRAMITES Y RECORDS SENADO P R

18<sup>va</sup> Asamblea  
Legislativa

6<sup>ta</sup> Sesión  
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

13 de noviembre de 2019

Informe Positivo sobre

el P. del S. 1398

AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de Banca, Comercio y Cooperativismo del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del P. del S. 1398, **recomienda** a este Honorable Alto Cuerpo la **aprobación de esta medida con las enmiendas contenidas en el Entirillado Electrónico que se acompaña.**

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 1398 persigue crear el "Premio Héctor Zayas Chardón", a los fines de reconocer las ejecutorias de las cooperativas, sus aportaciones al bienestar socio-económico de Puerto Rico, y su cumplimiento con las leyes y reglamentos aplicables para su funcionamiento

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Establece la Exposición de Motivos del P. del S. 1398 que el señor Héctor Zayas Chardón,

*"...nació el 22 de noviembre de 1919 en la Ciudad de Ponce, Puerto Rico. Obtuvo su bachillerato en Ciencias Agrícolas del Colegio de Agricultura y Artes Mecánicas de Mayagüez, y posteriormente, obtuvo su maestría de la Escuela Graduada de Ciencias Agrícolas de la Universidad de Cornell. Don Héctor Zayas Chardón comenzó su trayectoria en el movimiento cooperativista en la División de Economía y Cooperativas del Servicio de Extensión Agrícola de la Universidad de Puerto Rico. A lo largo de su vida, sus aportaciones fueron vitales en el desarrollo de política pública dirigida al fortalecimiento del sector cooperativista moderno. Don*

*Héctor participó activamente en la creación de agencias de promoción, educación y fiscalización del movimiento cooperativo. Don Héctor Zayas se destacó en todos los ámbitos gubernamentales del país, desempeñándose en posiciones ejecutivas en múltiples agencias públicas y semi-públicas relacionadas al cooperativismo, entre éstas: la Liga de las Cooperativas, el Instituto de Cooperativismo de la Universidad de Puerto Rico y la Administración de Fomento Cooperativo. Además, Zayas Chardón fue el primer Inspector de Cooperativas de Puerto Rico, y fungió como Presidente Ejecutivo del Banco Cooperativo.*

*De igual forma, sus ejecutorias trascendieron a nivel internacional y se destacó en distintas posiciones y eventos en los que participó como, por ejemplo: Asesor de Cooperativismo en Chile, Asesor de la Comisión de Resoluciones de la Organización de las Cooperativas de América (OCA), Miembro de la delegación de Estados Unidos a la primera conferencia técnica sobre Cooperativas del Caribe celebrada en Trinidad, entre otras.*

*El señor Héctor Zayas Chardón contrajo matrimonio con la doctora Ester Seijo Tizol, con quien procreó tres hijos: Héctor Francisco, Francisco y Luis José. Tras la prematura y lamentable muerte de su amada esposa, Zayas Chardón se ordenó como sacerdote católico en 1995, y a su avanzada edad, aún oficiaba misa ocasionalmente en la capilla San Bernardo del barrio Mameyes de Jayuya. Lamentablemente, Héctor Zayas Chardón falleció el 15 de mayo de 2010."*

Establece la citada Exposición de Motivos que mediante la aprobación de lo dispuesto en el P. del S. 1398, la Comisión de Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico (CDCOOP), entidad sucesora de la extinta Administración de Fomento Cooperativo y que alguna vez fue dirigida por Zayas Chardón, tendrá a su cargo organizar y otorgar el Premio "Héctor Zayas Chardón" a aquellas cooperativas que en su funcionamiento han destacado dentro del movimiento cooperativista, y han trascendido en sus aportaciones sociales y económicas al Pueblo de Puerto Rico.

Se entiende meritorio reconocer la dedicación de miles de hombres y mujeres que con su labor en el sector cooperativista emulan diariamente la entrega incondicional que tuvo don Héctor Zayas Chardón.

En orden de cumplir responsablemente y conforme con los deberes y funciones de estas Comisiones, se solicitaron memoriales explicativos. A continuación, presentamos un resumen de las recomendaciones y comentarios esbozados por las agencias o entidades.

La **Comisión de Desarrollo Cooperativo** (en adelante "CDCOOP" o "la Comisión") en ponencia firmada por la Comisionada Glorimar Lamboy Torres avala lo dispuesto en el P. del S. 1398.

Se desprende de sus comentarios que les *"parece acertado el que sea la CDCOOP la entidad considerada para acoger la premiación a las cooperativas seleccionadas. De otro lado, entendemos acertado el que se incluya en la legislación la celebración optativa de la ceremonia de premiación, pudiendo limitarse a la entrega de los galardones, si así se entiende prudente."*

La **Oficina de Gerencia y Presupuesto del Gobierno de Puerto Rico** (en adelante "OGP"), en ponencia firmada por su directora ejecutiva, Iris E. Santos Diaz, da deferencia a los comentarios que sobre el P. del S. 1398 pueda verter la CDCOOP, pues *"es la Comisión de Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico quien está en mejor posición y conocimiento de ilustrar a la Comisión sobre la conveniencia y viabilidad de esta iniciativa legislativa."*

La **Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico** (en adelante "COSSEC"), en ponencia firmada por su presidente interino, Pedro Roldán Román da "total deferencia a la posición que adopte la CDCOOP sobre el proyecto de asunto."

Manifiesta COSSEC que en lo *"que concierne a la Corporación, el Artículo 6 del P. del S. 1398 establece:*

*"El Presidente de la Corporación para la Supervisión y Seguros de Cooperativas de Puerto Rico, someterá al Comité Evaluador la lista de las cooperativas que pueden ser elegibles para recibir el reconocimiento por su cumplimiento cabal con las leyes regulatorias, utilizando como referencia las evaluaciones más recientes que tengan en su haber".*

*Se destaca que la Corporación, de momento, no observa mayores inconvenientes para cumplir lo dispuesto en el citado artículo y de esa manera facilitar las tareas que el proyecto de asunto requiere del Comité Evaluador."*

La **Liga de Cooperativas** (en adelante "la Liga) en ponencia firmada por su directora ejecutiva Mildred Santiago manifiestan que reconocen *"las aportaciones de Don Héctor Zayas Chardón al Movimiento Cooperativo puertorriqueño, así como las de tantos otros insignes cooperativistas que forjaron este extraordinario modelo de organización ciudadana en nuestro país. Compartimos un profundo respeto por la figura de este destacado líder que sin lugar a duda dejó huellas imborrables en nuestra historia y trayectoria. No obstante, nos compete advertir sobre la deseabilidad de ajustar los esfuerzos estatales a las prioridades del Movimiento Cooperativo y sobre la necesidad de ser cautelosos con el establecimiento de esta nueva obligación legal para la Comisión que actualmente se ve limitada en sus recursos para poder ejecutar de*

*manera efectiva sus principales funciones. La situación económica y fiscal del gobierno demanda en estos tiempos un ejercicio extremo de prudencia administrativa."*

El **Fondo de Inversión y Desarrollo Cooperativo del Puerto Rico** (en adelante FIDECOOP"), en ponencia firmada por su director ejecutivo interino Rafael J. Lopez Martinez manifiesta que "[a]gradecemos la oportunidad que nos brinda para expresarnos sobre el proyecto en referencia. Sobre este particular, FIDECOOP no expresará una posición institucional sobre la propuesta que presenta el proyecto de referencia."

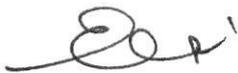
### IMPACTO FISCAL

La Comisión de Banca, Comercio y Cooperativismo del Senado de Puerto Rico entiende que lo dispuesto por el P. del S. 1398 pudiera tener un impacto fiscal sobre la Comisión de Desarrollo Cooperativo (CDCOOP). Sin embargo, la propia medida ante nuestra consideración y reconociendo los retos económicos que enfrenta el gobierno y la prudencia que se debe ejercer sobre los recursos dispone que se pueda obviar la ceremonia de premiación y se limite el reconocimiento a la entrega del galardón a las cooperativas seleccionadas.

### CONCLUSIÓN

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Banca, Comercio y Cooperativismo del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del **P. del S. 1398**, **recomienda** a este Honorable Alto Cuerpo **la aprobación de esta medida con las enmiendas contenidas en el Entirillado Electrónico que se acompaña.**

Respetuosamente sometido,



**Eric Correa Rivera**  
Presidente  
Comisión de Banca, Comercio y Cooperativismo  
Senado de Puerto Rico

# ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

18<sup>va.</sup> Asamblea  
Legislativa

6<sup>ta.</sup> Sesión  
Ordinaria

## SENADO DE PUERTO RICO

### P. del S. 1398

10 de octubre de 2019

Presentado por el señor *Bhatia Gautier*

*Referido a la Comisión de Banca, Comercio y Cooperativismo*

### LEY

Para crear el "Premio Héctor Zayas Chardón", a los fines de reconocer las ejecutorias de las cooperativas, sus aportaciones al bienestar socio-económico de Puerto Rico, y su cumplimiento con las leyes y reglamentos aplicables para su funcionamiento

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

*ven*

El señor Héctor Zayas Chardón nació el 22 de noviembre de 1919 en ~~la Ciudad~~ de Ponce, Puerto Rico. Obtuvo su bachillerato en Ciencias Agrícolas del Colegio de Agricultura y Artes Mecánicas de Mayagüez, y posteriormente, obtuvo su maestría de la Escuela Graduada de Ciencias Agrícolas de la Universidad de Cornell. Don Héctor Zayas Chardón comenzó su trayectoria en el movimiento cooperativista en la División de Economía y Cooperativas del Servicio de Extensión Agrícola de la Universidad de Puerto Rico. A lo largo de su vida, sus aportaciones fueron vitales en el desarrollo de política pública dirigida al fortalecimiento del sector cooperativista moderno. Don Héctor participó activamente en la creación de agencias de promoción, educación y fiscalización del movimiento cooperativo. Don Héctor Zayas se destacó en todos los ámbitos gubernamentales del país, desempeñándose en posiciones ejecutivas en múltiples agencias públicas y semi-públicas relacionadas al cooperativismo, entre éstas: la Liga de las Cooperativas, el Instituto de Cooperativismo de la Universidad de Puerto

Rico y la Administración de Fomento Cooperativo. Además, Zayas Chardón fue el primer Inspector de Cooperativas de Puerto Rico, y fungió como Presidente Ejecutivo del Banco Cooperativo.

De igual forma, sus ejecutorias trascendieron a nivel internacional y se destacó en distintas posiciones y eventos en los que participó como, por ejemplo: Asesor de Cooperativismo en Chile, Asesor de la Comisión de Resoluciones de la Organización de las Cooperativas de América (OCA), Miembro de la delegación de Estados Unidos a la primera conferencia técnica sobre Cooperativas del Caribe celebrada en Trinidad, entre otras.

El señor Héctor Zayas Chardón contrajo matrimonio con la doctora Ester Seijo Tizol, con quien procreó tres hijos: Héctor Francisco, Francisco y Luis José. Tras la prematura y lamentable muerte de su amada esposa, Zayas Chardón se ordenó como sacerdote católico en 1995, y a su avanzada edad, aún oficiaba misa ocasionalmente en la capilla San Bernardo del barrio Mameyes de Jayuya. Lamentablemente, Héctor Zayas Chardón falleció el 15 de mayo de 2010.

Mediante la aprobación de esta Ley, la Comisión de Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico, entidad sucesora de la extinta Administración de Fomento Cooperativo y que alguna vez fue dirigida por Zayas Chardón, tendrá a su cargo organizar y otorgar el Premio "Héctor Zayas Chardón" a aquellas cooperativas que en su funcionamiento han destacado dentro del movimiento cooperativista, y han trascendido en sus aportaciones sociales y económicas al Pueblo de Puerto Rico. Entendemos meritorio reconocer la monumental dedicación de miles de hombres y mujeres que con su labor en el sector cooperativista emulan diariamente la ~~dedicación~~ entrega incondicional que tuvo don Héctor Zayas Chardón. Con la aprobación de esta Ley, el Gobierno de Puerto Rico reafirma su compromiso inquebrantable con el movimiento cooperativista, mientras inmortaliza la memoria de un gran servidor público.

#### **DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

1 Artículo 1.- Se crea el "Premio Héctor Zayas Chardón", a los fines de reconocer

1 las ejecutorias de las cooperativas, sus aportaciones al bienestar socio-económico de  
2 Puerto Rico, y su cumplimiento con las leyes y reglamentos aplicables para su  
3 funcionamiento.

4 Artículo 2.- La Comisión de Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico (CDCOOP)  
5 (en adelante, "la Comisión") tendrá a su cargo la coordinación de la ceremonia de  
6 premiación de cooperativas que sean seleccionadas como merecedoras del Premio  
7 Héctor Zayas Chardón. La Junta Rectora de la Comisión (en adelante, "la Junta  
8 Rectora") podrá optar por no realizar una ceremonia de premiación y limitarse a hacer  
9 entrega de los galardones, si así lo entiende prudente tomando en consideración la  
10 disponibilidad de recursos de la Comisión.

11 Artículo 3.- La ceremonia de premiación se llevará a cabo anualmente, y formará  
12 parte de las actividades que se ofrecerán durante el Mes del Cooperativismo que se  
13 celebra en octubre de cada año, de acuerdo a lo establecido en dicha Ley 491-2004.

14 Artículo. 4.- La Junta Rectora tendrá a su cargo diseñar y establecer las categorías  
15 que a su bien entiendan ameritan ser reconocidas tomando en cuenta los recursos  
16 disponibles en la Comisión. La Junta Rectora se regirá por los criterios esbozados por  
17 esta Ley para diseñar y establecer las categorías a premiarse, y emitirán cualquier  
18 norma adicional necesaria para la nominación y selección de las cooperativas elegibles  
19 para premiación. Las categorías establecidas deberán ser de naturaleza permanente y  
20 permitir diversidad de galardonados entre ciclos de premiación. Las categorías que se  
21 establezcan deberán distinguir las cooperativas a base de sus años de servicio de la

1 siguiente forma: cooperativas de 1 a 10 años; cooperativas de 11 a 25; y cooperativas de  
2 26 años o más.

3 Artículo 5.- El Comisionado de Desarrollo Cooperativo nombrará un Comité  
4 Evaluador constituido por no menos de tres (3) miembros para realizar las evaluaciones  
5 para la otorgación de los Premios "Héctor Zayas Chardón". Los miembros nombrados  
6 deberán tener experiencia en cooperativismo, y no podrán ser miembros de la Junta  
7 Rectora. El Comité Evaluador preparará y someterá a la Junta Rectora, un informe sobre  
8 las cooperativas con las puntuaciones más altas por categoría, y donde detallarán el  
9 proceso evaluativo y de selección de las mismas. La Junta Rectora seleccionará las  
10 cooperativas que serán galardonadas.

11 Artículo 6.- El Presidente de la Corporación para la Supervisión y Seguros de  
12 Cooperativas de Puerto Rico (COSSEC), someterá al Comité Evaluador la lista de las  
13 cooperativas que pueden ser elegibles para recibir el reconocimiento por su  
14 cumplimiento cabal con las leyes regulatorias, utilizando como referencia las  
15 evaluaciones más recientes que tengan en su haber.

16 Artículo 7.- El Comité Evaluador dará especial atención, y conferirá un alto valor  
17 cuantitativo para fines del proceso de evaluación, a aquellas cooperativas que brinden  
18 servicios o contribuyan de manera particular al bienestar comunitario o de la sociedad  
19 en general. De igual forma, el Comité Evaluador dará especial atención, y conferirá un  
20 alto valor cuantitativo para fines del proceso de evaluación, a aquellas cooperativas que  
21 contribuyan al desarrollo e innovación económica de Puerto Rico.

1 Artículo 8.- El Comité Evaluador deberá asegurarse que las cooperativas  
2 cualificadas cumplan con los siguientes criterios:

- 3 1. La radicación de informes anuales, de asamblea y trimestrales dentro de los  
4 términos establecidos por Ley o requerimiento de la Corporación para la  
5 Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico.
- 6 2. El desempeño de la Cooperativa en la forma de capitalización de la misma, a  
7 través de la captación de nuevos socios.
- 8 3. Cumplir con los requerimientos, reglamentos y normativas emitidas por la  
9 Comisión de Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico, la Corporación para la  
10 Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico y el Fondo de Inversión de  
11 Cooperativas dentro de los términos establecidos.
- 12 4. Celebrar la Asamblea Anual dentro de los términos establecidos por Ley y  
13 reglamento, y discutir los estados financieros auditados en la misma.
- 14 5. Tomar los cursos de capacitación anual requeridos. (Aplica a todos los miembros  
15 de los cuerpos directivos)
- 16 6. No tener pérdidas operacionales durante el periodo fiscal evaluado.
- 17 7. Haber corregido los señalamientos de los exámenes o auditorías realizadas.
- 18 8. No tener atrasos en la contabilidad y cuentas de la cooperativa.
- 19 9. Realizar los depósitos de efectivo y otros valores, según las normas aplicables.
- 20 10. Estar al día en las aportaciones a la Liga de Cooperativas de Puerto Rico.

1 11. Tener una evaluación excelente en el "*Management Review*" del Departamento de  
2 la Vivienda y Desarrollo Urbano de los Estados Unidos. (aplica sólo a  
3 Cooperativas de Viviendas)

4 12. Otros criterios podrán ser considerados dependiendo de la naturaleza, fines y  
5 propósitos de cada cooperativa.

6 Artículo 9.- La Comisión deberá solicitar los fondos necesarios para cumplir con  
7 los propósitos de esta Ley en la petición presupuestaria para cada Año Fiscal.

8 Artículo 10.- La Comisión promulgará un reglamento a los fines de dar  
9 cumplimiento uniforme a los propósitos de esta Ley. Éste deberá reglamentar en detalle  
10 las categorías a premiarse y descripción de las mismas, los criterios a evaluarse, y los  
11 procesos de cualificación, evaluación y selección de cooperativas homenajeadas, así  
12 como cualquier otro elemento que sea necesario reglamentar. El reglamento deberá  
13 aprobarse dentro de 180 días a partir de la vigencia de esta Ley, y estará disponible al  
14 público en general.

15 Artículo 11.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su  
16 aprobación.

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18<sup>va</sup> Asamblea  
Legislativa

6<sup>ta</sup>. Sesión  
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R.C. DEL S. 339

TERCER INFORME POSITIVO

13 de noviembre de 2019

RECIBIDO NOV13'19 AM11:47

TRAMITES Y RECORDS SENADO P R

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La **Comisión de Gobierno** del Senado de Puerto Rico, **recomienda** la aprobación del **R. C. del S. 339**, con enmiendas.

#### ALCANCE DE LA MEDIDA

CRM  
Para ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles, creado por virtud de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como "Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal", evaluar conforme a las disposiciones de la Ley y el reglamento, la transferencia, usufructo o cualquier otro negocio jurídico contemplado en dicha ley, a la Fundación "LA PEÑA LAREÑA, INC" el predio de terreno en desuso y la Escuela Mariano Reyes Cuevas, propiedad del Gobierno de Puerto Rico ubicada en la Calle Pedro Albizu Campos Núm. 85 del pueblo de Lares; y para otros fines relacionados.

#### ANÁLISIS DE LA MEDIDA

De la Exposición de Motivos de la medida ante nuestra consideración, surge que la **R.C. del S. 339**, busca hacer valer la intención de la Ley 26-2017, según enmendada, también conocida como la "Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal", que incentiva a que se le dé uso a las propiedades inmuebles propiedad del Gobierno que estén en desuso. Esto persigue el fin de "establecer un marco jurídico

que facilite mover el mercado de bienes raíces estatales y les dé certeza a las transacciones de estos activos". en Lares, el cual ha sido identificado por la fundación "LA PEÑA LAREÑA, INC" como un predio idóneo para ser utilizado para beneficiar a todos los lareños con el propósito de restaurar y habilitar la escuela antes mencionada con el fin de utilizarla como biblioteca pública. Además, establecer el salón de actividades para presentaciones de libros, charlas educativas, culturales y de salud; salones para museos históricos tales como El Museo del Café, Museo de la China, Museo del Agricultor, Museo de Artesanía, Museo de los Próceres de Lares y Museo del Alambique del Ron Caña; entre otras ideas para el beneficio de toda la comunidad y pueblos limítrofes.

CRM  
La Comisión de Gobierno solicitó comentarios a la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico, la Fundación La Peña Lareña. Inc., y el Departamento de Educación. Además, solicitó información de la escuela a la Oficina Regional del Departamento de Educación en Arecibo.

La **Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico** (en adelante, AAFAF) compareció ante esta Comisión mediante memorial explicativo por conducto de su Director Ejecutivo, Christian Sobrino Vega. La AAFAF indica no tener reparo a la aprobación de la medida si primero se hace un estudio de la política pública vigente y se ordena al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles a considerar y evaluar las disposiciones de estas propiedades ya sea mediante venta, arrendamiento, usufructo u otro negocio jurídico contemplado en la Ley 26-2017, según enmendada, para que así se haga un estudio individualizado de cada caso.

Por su parte, el Departamento de Educación indicó que no se opone a transferir a la Fundación el predio de terreno en desuso y la escuela superior de Lares, en lo que se culmina el proceso de tasación y trámites legales pertinentes para la adquisición por venta del mismo; siempre y cuando cuente con el aval del

Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles, creado por virtud de la Ley 26-2017.

La Comisión también solicitó comentarios de la organización de lareños La Peña Lareña, Inc. que tiene el propósito de unir a los lareños y atesorar sus valores culturales y preservarlos para beneficio de todos los lareños y el mundo entero. Señalaron que desean las facilidades para:

Establecer una Biblioteca Pública

Rehabilitar el salón de actividades para dar charlas educativas, culturales y de salud

Convertir salones en museos históricos dedicados a la china, el café, la agricultura, los próceres, artesanías, etc.

Tener salones disponibles para dar clases de música, artes visuales y artesanías

Habilitar áreas para que sirvan de refugio a personas en caso de desastres naturales.

## CONCLUSIÓN

La medida que tenemos ante nuestra consideración desea utilizar un área que actualmente se encuentra en total desuso y abandono para ser utilizado en beneficio de la comunidad, en especial a los lareños. La Ley 26-2017, según enmendada, fue creada con la intención de promulgar la utilización de los terrenos del Gobierno que actualmente se encuentran en desuso con el fin de incentivar actividades que promuevan la economía de Puerto Rico.

Para atender esta Resolución del Senado la Comisión acepta la sugerencia de la AAFAF de referir al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles a considerar y evaluar las disposiciones de estas propiedades ya sea

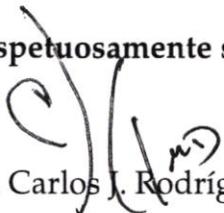
CRM

mediante venta, arrendamiento, usufructo u otro negocio jurídico contemplado en la Ley 26-2017, según enmendada, y la incorpora en el Entirillado Electrónico de la medida.

Esta Comisión entiende que negarle a una entidad, el lugar apropiado para poder desempeñarse adecuadamente, y que busca hacer el bien y atesorar sus valores culturales y preservarlos para beneficio de todos, sería contrario al propósito principal que persigue la Ley 26-2017, según enmendada.

**POR TODO LO ANTES EXPUESTO**, la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, previo estudio, consideración y enmiendas realizadas a la medida, **recomienda** a este Alto Cuerpo la aprobación del **R. C. del S. 339**.

**Respetuosamente sometido,**



Dr. Carlos J. Rodríguez mateo  
Presidente  
Comisión de Gobierno

(Entirillado Electrónico)  
GOBIERNO DE PUERTO RICO

18<sup>va.</sup> Asamblea  
Legislativa

5<sup>ta.</sup> Sesión  
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

**R. C. del S. 339**

10 de enero de 2019

Presentado por el señor *Nazario Quiñones*

*Referido a la Comisión de Gobierno*

**RESOLUCIÓN CONJUNTA**

*com*  
Para ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles, creado por virtud de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como "Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal", a ~~transferir~~ evaluar conforme a las disposiciones de la Ley y el reglamento, la transferencia, usufructo o cualquier otro negocio jurídico contemplado en dicha ley, a la Fundación "LA PEÑA LAREÑA, INC" ~~por el valor nominal de un dólar (\$1),~~ el predio de terreno en desuso y la Escuela ~~Superior de Lares (Antigua Domingo Apontes Collazo)~~ Mariano Reyes Cuevas, propiedad del Gobierno de Puerto Rico ~~por el término de dos años en lo que se culmina el proceso de tasación y trámites legales pertinentes para la adquisición por venta del mismo,~~ ubicada en ~~111 Cll Ramón De Jesús Sierra, Lares, 00669~~ la Calle Pedro Albizu Campos Núm. 85 del pueblo de Lares; y para otros fines relacionados.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Capítulo 5 de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como "Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal", establece la política pública del Gobierno de Puerto Rico en cuanto a la disposición de la propiedad inmueble perteneciente a sus agencias, corporaciones e instrumentalidades. Su propósito es "establecer un marco jurídico que facilite mover el mercado de bienes raíces estatales y les dé certeza a las transacciones de estos activos".

La actual Administración ha establecido política pública sobre las propiedades en desuso que pueden ser utilizadas por entidades sin fines de lucro, municipios, entre otros, para propósitos sociales que esboza la propia Ley 26-2017. Ejemplo de ello, es la Orden Ejecutiva 2017-032, y el "Reglamento Especial para la Evaluación y Arrendamiento de Planteles Escolares en Desuso con Propuestas No Solicitadas", Reglamento Núm. 8980 del 2 de agosto de 2017, creado por el Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles, para establecer los parámetros mediante los cuales las escuelas que están en desuso pueden ser transferidas a las referidas entidades. Es decir, el propio Estado ha reconocido que existen circunstancias donde no es necesario o conveniente la venta de propiedades y que procede otro tipo de arreglo para determinada propiedad como sucede con los arrendamientos de planteles escolares en desuso.

Lo que motiva la presente Resolución Conjunta es el predio de terreno ubicado en Lares, el cual ha sido identificado por la ~~fundación~~ Fundación "LA PEÑA LAREÑA, INC" como un predio idóneo para ser utilizado para beneficiar a todos los lareños con el propósito de restaurar y habilitar la escuela antes mencionada con el fin de utilizarla como biblioteca pública. Además, establecer el salón de actividades para presentaciones de libros, charlas educativas, culturales y de salud; salones para museos históricos tales como El Museo del Café, Museo de la China, Museo del Agricultor, Museo de Artesanía, Museo de los Próceres de Lares y Museo del Alambique del Ron Caña; entre otras ideas para el beneficio de toda la comunidad y pueblos limítrofes.

Esta Asamblea Legislativa entiende que cónsono con la política pública adoptada mediante la Ley 26-2017, y las determinaciones de la Rama Ejecutiva en asuntos como los planteles escolares en desuso, en el balance de los intereses entre los ingresos que pudiera obtener el Estado por un predio de terreno de poca extensión y el bienestar cultural que esto puede aportar no tan solo a todos lareños sino al pueblo de Puerto Rico en general; los recursos públicos rendirán más beneficios mediante una transferencia de la propiedad objeto de esta Resolución Conjunta al ayuntamiento, para que el mismo sea utilizado en beneficio de la comunidad.

**RESUÉLVASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

1 Sección 1.- Se ordena al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes  
 2 Inmuebles, creado por virtud de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como  
 3 "Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal", evaluar conforme a las disposiciones de la Ley  
 4 y el reglamento, la transferencia, usufructo o cualquier otro negocio jurídico contemplado en  
 5 dicha ley, ~~a transferir~~ a la Fundación "LA PEÑA LAREÑA, INC" ~~por el valor~~  
 6 ~~nominal de un dólar (\$1), el predio de terreno en desuso y la Escuela Superior de~~  
 7 ~~Lares (Antigua Domingo Aponte Collazo) Mariano Reyes Cuevas, propiedad del~~  
 8 ~~Gobierno de Puerto Rico por el término de dos años en lo que se culmina el proceso~~  
 9 ~~de tasación y trámites legales pertinentes para la adquisición por venta del mismo,~~  
 10 ~~ubicada en la 111 Cll Ramón De Jesús Sierra, Lares, 00669. Calle Pedro Albizu Campos~~  
 11 Núm. 85 del pueblo de Lares.

12 Sección 2.- El Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles, deberá  
 13 CDY cumplir con lo ordenado en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta dentro de un  
 14 término no mayor de ~~noventa (90)~~ sesenta (60) días contados a partir de la aprobación  
 15 de esta Resolución. Si en el transcurso de dicho término el Comité no ha emitido una  
 16 determinación final, se entenderá aprobada la transferencia propuesta, por lo que deberán  
 17 iniciarse inmediatamente los procedimientos requeridos para formalizar la transacción  
 18 propuesta.

19 Sección 3.- De aprobarse cualquier negocio jurídico, el Comité podrá imponer  
 20 aquellas condiciones restrictivas necesarias para asegurar que la propiedad descrita en la  
 21 Sección 1 de esta Resolución Conjunta sean utilizadas únicamente para los propósitos

1 establecidos en esta medida con la consecuencia de que, de no utilizarse para estos propósitos,  
2 el negocio jurídico podrá resolverse o rescindirse ipso facto en favor del Gobierno de Puerto  
3 Rico.

4 La ~~fundación~~ Fundación "LA PEÑA LAREÑA, INC" ~~podrá~~ deberá utilizar el  
5 terreno ~~Con~~ con el propósito de restaurar y habilitar la escuela antes mencionada con  
6 el fin de utilizarla como biblioteca pública, además de restablecer el salón de  
7 actividades para presentaciones de libros, charlas educativas, culturales, salud,  
8 incluso salones para museos históricos tales como El Museo del Café, Museo de la  
9 China, Museo del Agricultor, Museo de Artesanía, Museo de los Próceres de Lares y  
10 Museo del Alambique del Ron Caña; ~~entre otras ideas~~ para el beneficio de toda la  
11 comunidad y pueblos limítrofes.

12 Sección 4.- Esta Resolución Conjunta se interpretará de tal manera para  
13 hacerla válida, en la medida que sea factible, de acuerdo a la Constitución de Puerto  
14 Rico y la Constitución de Estados Unidos de América. Si cualquier cláusula, párrafo,  
15 subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título,  
16 capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Resolución Conjunta fuera anulada o  
17 declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no  
18 afectará, perjudicará, ni invalidará el remanente de esta Resolución. El efecto de  
19 dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra,  
20 letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o  
21 parte de la misma que así hubiere sido anulada o declarada inconstitucional. Si la  
22 aplicación a una persona o a una circunstancia de cualquier cláusula, párrafo,

C24

1 subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título,  
2 capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Resolución fuera invalidada o declarada  
3 inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará  
4 ni invalidará la aplicación del remanente de esta Resolución a aquellas personas o  
5 circunstancias en que se pueda aplicar válidamente. Es la voluntad expresa e  
6 inequívoca de esta Asamblea Legislativa que los tribunales hagan cumplir las  
7 disposiciones y la aplicación de esta Resolución en la mayor medida posible, aunque  
8 se deje sin efecto, anule, invalide, perjudique o declare inconstitucional alguna de sus  
9 partes, o, aunque se deje sin efecto, invalide o declare inconstitucional su aplicación a  
10 alguna persona o circunstancia.

11 Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente  
12 después de su aprobación

CRM

ORIGINAL

RECIBIDO MAR 26 7 19 AM 2019  
TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea  
Legislativa

5ta. Sesión  
Ordinaria

## SENADO DE PUERTO RICO

# R. del S. 86

### PRIMER INFORME PARCIAL CONJUNTO

24 de marzo de 2019

#### AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Gobierno; y de Salud del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración de la **R. del S. 86**, someten este Primer Informe Parcial Conjunto detallando las gestiones realizadas hasta el momento en relación a la investigación de referencia.

#### ALCANCE DE LA MEDIDA

Para ordenar a las Comisiones de Gobierno; y de Salud del Senado de Puerto Rico realizar una investigación abarcadora sobre todo lo relacionado al proceso seguido en torno a la adquisición de un helicóptero de la compañía EcoLift Corporation por parte del Departamento de Salud, durante el mes de septiembre de 2016, a un costo de ocho millones de dólares.

#### ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Exposición de Motivos de la R. del S. 86 señala como responsabilidad de este Alto Cuerpo, en virtud de su función fiscalizadora, el examinar los procesos llevados a cabo por el Gobierno de Puerto Rico en la compra de equipo para determinar si se cumplieron todos los requisitos legales y fiscales aplicables a la compra de este tipo de unidad.

Durante el mes de septiembre del año 2016, el Departamento de Salud de Puerto Rico compró un helicóptero modelo Bell 429 de doble turbina a la compañía EcoLift Corporation a un costo de ocho millones de dólares (\$8,000,00.00). Dicha compra fue justificada por la pasada Administración del entonces Gobernador Alejandro García

Padilla, aduciendo que existía un estado de emergencia debido a que el “Puerto Rico State Medicaid Plan”, requería que se tuvieran disponibles los servicios de emergencia de Helicóptero Ambulancia Aéreas.

Conforme a lo anterior, el 20 de abril de 2017, las Comisiones suscribientes comenzaron a cursar varios requerimientos a las agencias concernidas. Entre ellos, se cursó al Dr. Rafael Rodríguez Mercado, Secretario de Salud del Gobierno de Puerto Rico, una comunicación escrita y un Primer Pliego de Interrogatorio y Producción de Documentos, solicitando los detalles sobre el proceso de compra del helicóptero modelo Bell 429 de doble turbina a la compañía EcoLift por parte del Departamento de Salud de Puerto Rico (en adelante el Departamento de Salud). En dicha solicitud, y a tenor con los Artículos 31 al 34 del Código Político de Puerto Rico, según enmendado, así como las disposiciones de la R. del S. 13 de 9 de enero de 2017, según enmendado, se requirió que las contestaciones fueran presentadas bajo juramento.

Junto a la referida comunicación escrita, se acompañó un Primer Interrogatorio y Producción de Documentos para ser contestado por el Departamento de Salud. En dicho Interrogatorio, se solicitó la siguiente información y documentos acompañantes:

- M  
Anexo
- A. Identifique, con nombre, apellidos y puesto que ocupa la persona que contesta el presente Interrogatorio.
  - B. Indique las razones por las cuales el Departamento de Salud comenzó el proceso de adquisición de un helicóptero modelo Bell 429 de doble turbina de la compañía EcoLift Corporation. Identifique, con nombre, apellidos y puesto que ocupa(n) la(s) persona(s) que participaron de dicho proceso.
  - C. Indique si, al momento de adquirir el referido helicóptero modelo Bell 429 de doble turbina de la compañía EcoLift Corporation, el Departamento de Salud siguió el procedimiento de subasta pública que rige el proceso de compra de bienes y servicios del Gobierno de Puerto Rico. Identifique, con nombre, apellidos y puesto que ocupa(n) la(s) persona(s) que participaron de dicho proceso.
  - D. De la contestación al párrafo anterior (C) ser que el proceso de subasta no se siguió, identifique, con nombre, apellidos y puesto que ocupa(n) la(s) persona(s) que participaron de dicha determinación.

- E. Indique las razones por las cuales el referido helicóptero modelo Bell 429 de doble turbina de la compañía EcoLift Corporation no se está utilizando actualmente y se encuentra almacenado en el hangar de las Fuerzas Unidas de Rápida Acción de la Policía de Puerto Rico localizado en Ponce, Puerto Rico.
- F. Indique las razones por las cuales alegadamente la adquisición del referido helicóptero modelo Bell 429 de doble turbina de la compañía EcoLift Corporation se hizo bajo un estado de emergencia conforme al "Puerto Rico State Medicaid Plan". Explique en detalle.
- G. Indique todas las licencias, certificaciones, autorizaciones y demás similares, expedidas por agencias estatales o federales a favor del Departamento de Salud para la posesión, operación y mantenimiento del referido helicóptero modelo Bell 429 de doble turbina de la compañía EcoLift Corporation con relación al servicio para el cual fue adquirido.
- H. Identifique, además, las licencias, certificaciones, autorizaciones y demás similares, expedidas por agencias estatales o federales a favor de las personas, en el Departamento de Salud, a cargo de la posesión, operación y mantenimiento del referido helicóptero modelo Bell 429 de doble turbina de la compañía EcoLift Corporation.
- I. Indique el estado de vigencia actual de dichas licencias, certificaciones, autorizaciones y demás similares, expedidas por agencias estatales o federales a favor del Departamento de Salud para la posesión, operación y mantenimiento del referido helicóptero modelo Bell 429 de doble turbina de la compañía EcoLift Corporation.
- J. Identifique, con nombre, apellidos y puesto que ocupa(n) la(s) persona(s) que participan en los procesos de operación y mantenimiento del referido helicóptero modelo Bell 429 de doble turbina de la compañía EcoLift Corporation.
- K. Indique las condiciones contractuales, arreglos, acuerdos o cualquier otro tipo de autorización y/o comunicación habida entre el Departamento de

  
Allys

Salud y la Unidad de Fuerzas Unidas Rápida de la Policía de Puerto Rico relacionada al almacenaje en Ponce del referido helicóptero modelo Bell 429 de doble turbina de la compañía EcoLift Corporation.

- L. Identifique, con nombre, apellidos y puesto que ocupa(n) la(s) persona(s) que participaron en el establecimiento de las condiciones contractuales, arreglos, acuerdos o cualquier otro tipo de autorización y/o comunicación habida entre el Departamento de Salud y la Unidad de Fuerzas Unidas Rápida de la Policía de Puerto Rico relacionada al almacenaje en Ponce del referido helicóptero modelo Bell 429 de doble turbina de la compañía EcoLift Corporation.

De acuerdo a las disposiciones de los Artículos 31 al 34 del Código Político de Puerto Rico, según enmendado, y las disposiciones del Reglamento del Senado, según enmendado, el Departamento de Salud, por conducto de su Secretario, el Dr. Rafael Rodríguez Mercado, MD, FAANS, FACS, contestó el Primer Interrogatorio y Producción de Documentos, como parte de la investigación ordenada por el Senado de Puerto Rico mediante la R. del S. 86.

Ante la solicitud de las Comisiones suscribientes, el Departamento de Salud produjo los siguientes documentos , en los cuales se discute la necesidad de adquirir un helicóptero, de conformidad con el Puerto Rico State Medicaid Plan<sup>1</sup>:

1. Copia del Puerto Rico State Medicaid Plan.
2. Copia de las siguientes comunicaciones:
  - a. Carta 10 de agosto de 2016 de Bell Helicopter al Departamento de Salud.
  - b. Correo electrónico de Carmen J. Cruz a Diana Meléndez Díaz fechado 10 de agosto de 2016.
  - c. Correo electrónico de Carmen B. Ríos Mollineda a Carmen J. Cruz del 10 de agosto de 2016 y anejos.

---

<sup>1</sup> El Plan Estatal es la declaración reconocido oficialmente que describe la naturaleza y el alcance del programa de Medicaid de Puerto Rico. Según lo dispuesto en la Sección 1902 de la Ley de Seguridad Social (ACT), el Plan fue desarrollado por nuestro estado y aprobado por el Departamento de Salud y Servicios Humanos de los Estados Unidos (DHHS). Sin un Plan Estatal, Puerto Rico no sería elegible para el financiamiento federal para la prestación de servicios de Medicaid. En esencia, el Plan es el acuerdo de que nuestro estado va a cumplir con los requisitos de la Ley y las emisiones oficiales de DHHS. Fuente: <https://medicaid.pr.gov/Medicaid/StatePlan.aspx>

- d. Correo electrónico de Ernesto Di Gregorio Godoy a Carmen J. Cruz Nieves del 11 de agosto de 2016.
- e. Correo electrónico de Luis Montes a Magaly Tavarez Monegro y otros del 17 de agosto de 2016; junto con documentos titulados Notice to Policyholders and Endorsements.
- f. Cartas de Magaly Tavarez Monegro, Directora Oficina de Compras y Subastas del Departamento de Salud a Ernesto Di Gregorio Godoy, sobre solicitud de documentos, fechadas 22 de agosto de 2016, 24 de agosto de 2016, 26 de agosto de 2016; 1 de septiembre de 2016; 2 de septiembre de 2016; y 7 de septiembre de 2016, respectivamente.
- g. Correo electrónico de Johnny López a Carmen J. Cruz del 25 de agosto de 2016.
- h. Correo electrónico de Ángela Díaz a Magaly Tavarez fechado 1 de septiembre de 2016.
- i. Correo electrónico de Magaly Tavarez a Ángela Díaz fechado 2 de septiembre de 2016.
- j. Carta fechada 2 de agosto de 2016 de Vidal & Rodríguez Inc. a Magaly Tavarez Monegro y a Johnny López Pérez, sobre Enmienda número 3, solicitud de documentos.
- k. Carta del 2 de septiembre de 2016 de United Insurance Agency Inc. al Departamento de Salud sobre el Payment & Performance Bond 106539377.
- l. Correo electrónico de Ernesto Di Gregorio a Magaly Tavarez del 15 de septiembre de 2016 con anejos.
- m. Carta del 16 de septiembre de 2016 de EcoLift al Departamento de Salud respecto a la fecha de entrega de la nave.
- n. Correo electrónico de Ernesto Di Gregorio Godoy a Magaly Tavarez del 21 de septiembre de 2016 y anejos.
- o. Flight Plan PA 12123, Declaration of International Operations 20 sept B249, Aircraft Registration.
- p. Correo electrónico de Antonia de Jesús a Magaly Tavarez del 27 de septiembre de 2016 y anejos.
  - i. Carta de Bell Helicopter a EcoLift respecto a la entrega de la nave, fechada 27 de septiembre de 2016.
  - ii. Copia de un endoso a favor del Departamento de Salud.
  - iii. Certificado de Seguro a favor de EcoLift, siendo el "certificate holder" el Departamento de Salud.

  
A2015

- iv. Carta del 2 de agosto de 2016 de Vidal & Rodríguez, Inc. a Magaly Tavarez y Johnny López, enmienda número 3, suscrita por Eduardo Sierra, CIC Vicepresidente.
- v. Endoso de Seguro de EcoLift Corporation
- vi. Payment and Performance Bond 106539377
- vii. Correo de Magaly Tavarez a Ángela Díaz del 2 de septiembre de 2016.
- viii. Correo electrónico de Ángela Díaz a Gladys N. Torres Díaz, fechado el 4 de octubre de 2016 respecto al retraso en la entrega de la nave y anejo.

Igualmente, se produjo copia del Contrato número 2017-DS-0277, suscrito entre el Departamento de Salud y la compañía EcoLift Corporation en relación al helicóptero modelo Bell 429 de doble turbina objeto de la presente investigación.

Sin embargo, ante las interrogantes que persistieron tras un análisis de la información vertida y los documentos entregados, las Comisiones Informantes determinaron necesario cursar un Segundo Interrogatorio y Solicitud de Producción de Documentos. En dicho Segundo Interrogatorio se solicitó al Departamento de Salud la siguiente información y documentos acompañantes:

- Alles*
- A. Indique el proceso a seguir para la obtención el establecimiento y operación de los servicios de ambulancia aérea en Puerto Rico según establecidos por la División de Certificación de Ambulancias de la Secretaría Auxiliar para Reglamentación y Acreditación de Facilidades de Salud (SARAFS) del Departamento de Salud, en virtud de la Ley Núm. 225 del 23 de julio de 1974, según enmendada. Detalle cualquier requisito necesario para la obtención de los permisos necesarios y certificación.
  - B. Detalle cualquier procedimiento entablado ante SARAFS en relación a la autorización de uso del helicóptero modelo Bell 429 de doble turbina de la compañía EcoLift Corporation como Ambulancia Aérea.
  - C. Indique si, el Departamento de Salud al momento de adquirir el referido helicóptero modelo Bell 429 de doble turbina de la compañía EcoLift Corporation, hizo un análisis de los requisitos reglamentarios para poder poner en pie una operación de ambulancia aérea. Identifique, con nombre, apellidos y puesto que ocupa(n) la(s) persona(s) que participaron de dicho análisis.

- D. Indique, cual es el Reglamento para Regular las Compras del Departamento de Salud vigente y su estatus de registro ante el Departamento de Estado.
- E. Indique, que memorandos de entendimiento, contratos, licitaciones, utilizaciones de servicio ocurrieron o estaban vigentes entre el Departamento de Salud y Aeromed y/o cualquier otra compañía establecida para rendir servicios de ambulancia aérea entre el 2013 y el 2016.
- F. Precise las tarifas envueltas en la rendición de servicios según establecido por los memorandos de entendimiento, contratos, licitaciones o utilizaciones de servicios a los que se hace referencia en el inciso E.
- G. Indique, en cuantas ocasiones el Departamento de Salud activó a Aeromed durante los años 2015 y 2016. Indique el "CAD number" de dichos vuelos.

Acompañando sus contestaciones al interrogatorio, el Departamento de Salud entregó los siguientes documentos:

- 
- 1. Emergency Helicopter Purchase and Customization Agreement Through Purchase Order.
  - 2. Solicitud al Federal Aviation Administration (FAA) que evidencia la acreditación del cambio en el número de matrícula del helicóptero a N911AM, conocido como el N-Number.
  - 3. Contrato Informal, Contrato de Servicios Profesionales y Consultivos con Entidades Privadas 2016-DSI0047.

Por otro lado, el 18 de octubre de 2018, se le cursó carta a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), mediante la cual se le solicitó que produjese todo informe, comunicación, documento relacionado a la justificación y solicitud de fondos para la adquisición del helicóptero modelo Bell 429 de doble turbina de parte de la compañía EcoLift Corporation, por el Departamento de Salud. La OGP, luego de completar la evaluación de los registros bajo su control, sometió sus comentarios respecto a la transacción, así como los siguientes documentos:

1. Carta al Director de OGP, del 12 de agosto de 2016, de parte de la entonces Secretaria de Salud, Ana C. Ríos Armendáriz, MD, solicitando la asignación de fondos para adquirir el equipo de transporte aéreo Modelo Bell-429 IFR de la Compañía ECOLIFT (Anejo I).
2. Certificación de la entonces Secretaría de Salud Ana C. Ríos Armendáriz, MD, del 12 de agosto de 2016 sobre el análisis de la transacción PP-2017 (16783). (Anejo II).
3. Carta al Jefe de la Agencia del 15 de agosto 2016, autorizando la solicitud. (Anejo III).

W  
A145

Igualmente, se le cursó una comunicación al Departamento de Justicia, mediante la cual se le solicitó a la misma proveer el estatus, así como cualquier hallazgo, información, comunicación, o documentos relacionados al referido oficial realizado por la Cámara de Representantes en relación a las alegadas conductas delictivas de todos los funcionarios públicos involucrados en la transacción de la compra del helicóptero Bell 429. El Departamento de Justicia nos cursó una carta haciendo constar su contestación, y acompañó copia del Pliego Acusatorio presentado por Fiscalía Federal contra Ernesto S. Di Gregorio Godoy, Presidente de EcoLift Corporation el 11 de julio de 2018.

Para el análisis de los hechos en controversia nos nutrimos, además de los documentos provistos por las agencias antes mencionadas, de los artículos publicados en la prensa, así como de los resultados de la investigación paralela sobre los eventos que nos ocupan bajo la R. de la C. de 18, realizada por la Cámara de Representantes, la cual al momento de la redacción de este informe rindió un informe completo, luego de realizar varias vistas oculares y vistas públicas. Luego de evaluar el mismo, hemos determinado incorporar sus hallazgos a nuestro informe.

### **Relación de Hechos**

En referencia a las razones por las cuales el Departamento de Salud comenzó el proceso de adquisición de un helicóptero modelo Bell 429 de doble turbina de la compañía EcoLift Corporation a finales del 2016, el Departamento de Salud contestó que conforme a lo que surge de los documentos que obran en sus récords relacionados a dicha transacción, el proceso de adquisición del Helicóptero Bell modelo 429 comenzó, mediante Orden Compra sin subasta bajo el proceso de adquisición por emergencia establecido en el Reglamento de Compras del Departamento. A solicitud de que nos

indicara las razones por las cuales alegadamente la adquisición del referido helicóptero modelo Bell 429 de doble turbina de la compañía EcoLift Corporation se debió a un estado de emergencia conforme al "Puerto Rico State Medicaid Plan", el Departamento de Salud contestó lo siguiente:

Según información que ha salido a la luz pública, alegadamente para el mes de junio de 2016, surgió una emergencia de salud, porque las compañías privadas de transporte médico aéreo que proveen traslado a los pacientes, no habían llegado a un acuerdo con el Cuerpo de Emergencias Médicas y el Departamento de Salud sobre las tarifas a cobrarse, ante la necesidad apremiante del servicio, limitando e inclusive, cancelando el servicio. Públicamente ha surgido que el Plan Estatal de Medicaid para Puerto Rico ("State Plan") requiere por disposición de Ley (Section III, Addendum 3.1(D) 24 (a), Description of Limitation – General Limitations (2004) and Section III, Addendum 3.1 (d), Methods of Transportation (1985)); servicios de emergencia de ambulancia aérea para la población cubierta. Ya que las faltas de los servicios de emergencia aéreos podrían resultar en una serie riesgos a la salud y/o la vida de los pacientes que requieren el servicio, la pasada administración tomó la determinación de adquirir un helicóptero para convertirlo en una ambulancia aérea y se dieron instrucciones al Departamento de Salud para que iniciara los procesos de la adquisición de la Ambulancia Aérea, ya que el CEMPR<sup>2</sup> no tiene la autoridad legal para efectuar compras de emergencia. (Información surge del testimonio de la Dra. Ana Ríos ante la Comisión de Salud de la Cámara de Representantes el pasado 13 de marzo de 2017.)

Según éstos, las personas que participaron en dicho proceso, según los documentos que obran en poder del Departamento de Salud fueron:

1. Sra. Magali Tavares Monegro, Directora, Oficina de Compras y Subastas, Departamento de Salud;
2. Sr. Johnny López, Director, Oficina de Seguros y Riesgos, Secretaría Auxiliar de Administración, Departamento de Salud;
3. Doctora Ana Ríos Armendáriz, entonces Secretaria de Salud;

---

<sup>2</sup> Cuerpo de Emergencias Médicas, cuyo ente sucesor lo es el Negociado del Cuerpo de Emergencias Médicas.

4. Alejandro J. Padilla, entonces Gobernador; y
5. Sra. Ángela Díaz Escalera, Asesora en Asuntos de Salud Oficina del Gobernador.

Dicha información coincide con lo públicamente expresado por los ex oficiales del Departamento de Salud como la razón primordial para la compra de emergencia del helicóptero Bell 429. Éstos alegaron que dicha compra se debió a varios componentes. En particular, las altas facturas de Aeromed, compañía que le proveía anteriormente el servicio de ambulancia aérea al Cuerpo de Emergencias Médicas, los vaivenes y las facturas fluctuantes y las alegadas amenazas por parte de Aeromed de interrumpirle al Departamento de Salud los servicios de ambulancia aérea, entre otros argumentos.<sup>3</sup> Según surge del récord legislativo, en la Vista Pública realizada por las Comisiones de Gobierno y Salud de la Cámara de Representantes, la Dra. Rosana Otaño, Ex Directora del Cuerpo de Emergencias Médicas, indicó que la emergencia para justificar la compra del Helicóptero Bell 429 consistía en que no se podía llamar a la Compañía Aeromed para rendir el servicio para el Departamento de Salud y MI Salud.<sup>4</sup>

*M  
AUS*  
Según indicó la Dra. Ana Ríus en su testimonio ante la Comisión de Gobierno y de Salud de la Cámara de Representantes, el proceso de compra del helicóptero comenzó el **5 de mayo de 2016**, al recibir una carta de la compañía Aeromed a los efectos de que éstos cesarían de brindar sus servicios de ambulancia aérea, efectivo el **31 de mayo de 2016**, dado a que la misma no había logrado llegar a un acuerdo con el Departamento de Salud en relación al pago por sus servicios. Finalmente, luego de una negociación tarifaria, el Departamento de Salud y Aeromed acordaron la tarifa sería de \$6,100 por vuelo durante el primer año y \$6,600 del segundo año en adelante.

La Dra. Ríus testificó que en una reunión del Consejo de Salud, donde se encontraba ella presente junto a la Lcda. Ángela Díaz Escalera y la Dra. Rosana Otaño, el Gobernador

---

<sup>3</sup> ELNUEVODIA.COM, Secretaria de Salud defiende millonaria compra de helicóptero, El Nuevo Día, December 7, 2016, <https://www.elnuevodia.com/noticias/locales/nota/secretariadesaluddefiendemillonariacompradehelicoptero-2269856/>

<sup>4</sup> Traslados Médicos de Puerto Rico, Inc., es una corporación doméstica organizada bajo las leyes de Puerto Rico que hace negocios como Aeromed y es administrada y apoyada por Air Medical Resource Group (AMRG), con sede en la ciudad de South Jordan, Utah, que a su vez es la tercera compañía de transporte médico a nivel nacional. AMRG, Aeromed y sus compañías afiliadas son propiedad del Sr. Joseph L. Hunt, único propietario. Como Aeromed operaba en Puerto Rico desde el año 1994, y como Traslados Médicos de Puerto Rico, Inc., DBA Aeromed, desde el año 2012, bajo un modelo "stand alone", es decir una operación que se sostiene por sí sola.

García Padilla, expresó que *“había que resolver la situación con el servicio de ambulancia aérea”*.<sup>5</sup> Por lo cual, se recomendó adquirir un Helicóptero Modelo Bell 429.<sup>6</sup>

El **3 de junio de 2016**, Aeromed nuevamente suspendió el servicio de ambulancia, luego de dar aviso previo con un (1) mes debido a la inacción del Departamento de Salud en atender los compromisos contraídos en septiembre 2014, y por no haber recibido ni un (1) solo pago de parte del Departamento de Salud, Salud y no habersele adjudicado la subasta celebrada por la Administración de Servicios Generales en diciembre de 2014, de la cual había resultado ser el licitador con la buena pro.<sup>7</sup> Las operaciones del servicio de ambulancia aérea estuvieron suspendidas desde el **3 de junio 2016 al 22 julio 2016**, es decir por un periodo de diecinueve (19) días.<sup>8</sup>

El **viernes, 5 de agosto de 2016**, se celebró una reunión entre los miembros del Consejo de Salud, en la cual se incluyó a la Dra. Rosana Otaño, para discutir la adquisición de la compra del helicóptero y el modelo a ser seleccionado. Según surge del testimonio de la Dra. Otaño ante la Cámara de Representantes, en esta reunión se determinó que la compra del Helicóptero se haría a la compañía EcoLift. Por otro lado, ese mismo día el ex Gobernador Alejandro García Padilla se reunió con el Sr. Ernesto Di Gregorio Godoy, dueño de EcoLift Corp., reunión durante la cual discutieron opciones viables para la compra de un helicóptero. Según el Sr. Di Gregorio Godoy, la reunión fue citada para el **4 de agosto de 2016**.<sup>9</sup>

El **5 de agosto de 2016**, la Oficina de Asesores Legales de La Fortaleza le envió un correo electrónico a la Dr. Ríus, conteniendo la valoración de las distintas opciones para la compra del helicóptero. Dicha información fue analizada por el Departamento de Salud, la cual consideró tres posibles maneras para llevar a cabo la compra, obviando el proceso de subasta formal. A saber, (1) determinar que el suplidor es la única fuente de abasto; (2) que existe una emergencia o urgencia; y (3) se trata de servicios expertos o especializados.<sup>10</sup>

<sup>5</sup> No se identifica la fecha de la reunión.

<sup>6</sup> Informe Final sobre la Resolución de la Cámara 18.

<sup>7</sup> Subasta número 15-MA-013-C-CEM

<sup>8</sup> CyberNews. (2015, July 22). AEROMED reinicia operaciones luego de diálogo con Departamento de Salud. Telemundo. Retrieved from <https://www.telemundopr.com/noticias/local/AEROMED-reinicia-operaciones-mientras-continua-negociando-con-Departamento-de-Salud-295453411.html>

<sup>9</sup> Testimonio del Sr. Ernesto Di Gregorio Godoy, Informe Final sobre la Resolución de la Cámara 18.

<sup>10</sup> Incisos (B), (C) y (E) del Artículo I de la Parte 7 del Reglamento Núm. 5363 de 17 de enero de 1996, titulado “Reglamento 5.4 C del Secretario de Salud para Regular las Compras de la Administración de Facilidades y Servicios de Salud” (Derogado) o los Incisos (A), (B) y (D) del Artículo I de la Parte VI del “Reglamento para Regular las Compras del Departamento de Salud”, aprobado el 2 de octubre de 2006, sobre compras exentas del proceso de subasta formal.

M  
A  
L  
L  
S

Mediante un correo electrónico del **10 de agosto de 2016**, enviado por Ángela Díaz Escalera a la entonces Secretaria de Salud, Dra. Ana Ríus, copia del cual se le hizo entrega a las Comisiones Investigadoras suscribientes, se hace mención de que “la información del Sr. Ernesto Di Gregorio Godoy, representante de la compañía EcoLift quien es nuestro contacto directo con dicha entidad” e indicando que “[c]ualquier duda o pregunta sobre el trámite de la compra de la nave, él es la persona a quien [se] debe recurrir.”

Conjuntamente, según previamente indicáramos en este informe, el mismo día **10 de agosto de 2016**, la Lcda. Ángela Díaz le envió otro email a la Dra. Ríus. El contenido del mismo es el siguiente:

[s]egún conversado con usted telefónicamente hace unos minutos, el Gobernador instruyó que se inicien los trámites de compra del Modelo 429. Acabo de contactar al representante de EcoLift en PR y me dijo que hay que tramitar la orden de compra y el contrato lo antes posible, es decir antes de que terminara esa semana para que el helicóptero pueda estar operando a finales de octubre. Le envié en otro email, los documentos sobre el modelo 429 y el contacto del funcionario de EcoLift.

Entre los documentos entregados a las Comisiones informantes se encuentra el *“Purchase Agreement”* No. 12123, entre Bell Helicopter Textron Inc., y el Departamento de Salud de Puerto Rico sobre la compra y venta de un *“Bell Modelo 429 Data Plate Year 2015”*. Dicho *“Purchase Agreement”* tiene fecha del **10 de agosto de 2016**, y establece el precio de unidad de **\$6,750,137.00**. Posteriormente, el mismo fue revisado el 18 de agosto de 2016.

El **11 de agosto de 2016**, Bell Helicopter le hace llegar al Departamento de Salud una factura por la cantidad de **\$1,350,027.40**, por concepto del depósito para la compra del mencionado helicóptero *“Bell Model 429 Data Plate Year 2015”*.

El **12 de agosto de 2016**, el Departamento de Salud solicitó, a través de la plataforma de Procesamiento de Planteamientos, una asignación de fondos ascendentes a ocho millones de dólares (\$8,000,000), necesarios para la adquisición de una ambulancia aérea modelo Bell-429 IFR la cual sería provista por la compañía EcoLift Corporation. Ese mismo día, la Secretaria de Salud suscribió la siguiente Certificación ante la OGP:

W  
ARU

CERTIFICO que se ha efectuado un análisis de la transacción PP 2017-16783 y que la misma es indispensable para mantener la prestación de servicios de la ciudadanía y garantizar el funcionamiento, continuidad u estabilidad del Departamento de Salud, por lo que, concluimos que la misma cumple con las directrices emitidas mediante la Carta Circular Núm. 128-16.

La adquisición de la ambulancia aérea – Modelo 429 IFR, representaba un gasto de aproximadamente ocho millones de dólares (\$8,000,000), el cual se desglosaba de la siguiente manera:

- Seis millones, setecientos cincuenta mil, ciento treinta y siete dólares (\$6,750,137) para la compra del helicóptero.
- Novecientos cincuenta y cuatro mil, cuatrocientos noventa y ocho dólares (\$954,498) para la instalación del equipo médico y,
- Doscientos noventa y cinco mil, trescientos sesenta y cinco dólares (\$295,653) para cubrir cualquier gasto imprevisto en el proceso de adquisición del equipo.

Según la documentación brindada por la OGP, el Departamento de Salud certificó que el fin primordial de esta compra era el garantizar a la ciudadanía un servicio médico constante y eficiente, debido a que, de acuerdo al Departamento de Salud, las naves que brindaban estos servicios no garantizaban éstos. En su carta dirigida a las Comisiones Informantes, la OGP explicó que el Departamento de Salud justificó ante estos la adquisición del helicóptero:

...basándose en la alta incidencia de casos médicos de urgencia en la Isla que requerían una pronta intervención mediante el traslado aéreo para ser estabilizados en una unidad de cuidado. En aquel momento, la Agencia hacía mención del caso particular de los municipios de Vieques y Culebra, que por su ubicación geográfica dependían de la disponibilidad de los servicios brindados por la compañía Vieques Air Line. Además, indicó que, [ara otros casos de servicios de transporte médico aéreo en la Isla, el Departamento de Salud dependía de la disponibilidad que tuviese la AEROMED. El Departamento destacó, que los modelos de las naves utilizados por ambas compañías dificultaban los servicios que debían ser provistos en situaciones de urgencia-intensiva. Así las cosas, el Departamento de Salud indicó que la ambulancia aérea que quería adquirir,

M  
ALAS

modelo Bell 429 IFR, podía despegar en condiciones extremas y poseía una amplia capacidad para el transporte de forma más segura.

La Agencia señaló antes de la adquisición del helicóptero, que tenía conocimiento de que la Policía de Puerto Rico contaba con pilotos y mecánicos adiestrados en esos equipos, así como un hangar para el resguardo y mantenimiento del mismo. Con el fin de minimizar gastos se estableció que serían los efectivos de la Policía quienes manejarían estos equipos.

El 15 de agosto 2016, luego de evaluar la justificación ofrecida por el Departamento de Salud en cuanto a la adquisición del helicóptero, la OGP autorizó la solicitud. Como parte de su autorización, la OGP le indicó al Departamento de Salud que mantuviera un expediente que justificara la transacción. De existir dicho expediente, el mismo no ha sido remitido a las Comisiones Investigadoras a pesar de varias solicitudes relacionadas a la presente investigación.

De los documentos entregados por el Departamento de Salud, surge que el 7 de septiembre de 2016, EcoLift Corp., y el Departamento de Salud firmaron el contrato Núm. de Contrato 2017-DS0277, para la compra del helicóptero Bell. Dicho contrato fue por la cantidad de \$6,750,137.00. Además, se acordó con el Sr. Ernesto Di Gregorio Godoy que se instalaría el equipo especializado para la operación del Bell 429 como ambulancia aérea y el cumplimiento de todas las regulaciones establecidas por la Agencia Federal de Aviación (FAA, por sus siglas en inglés). La compra total a ser pagada por el Departamento de Salud fue de \$7,704,635.

Dicho contrato, en su "Second Recital" justifica la compra del Helicóptero Bell 429, recita como hecho que el Puerto Rico State Medicaid Plan requiere una ambulancia de emergencia aérea de acuerdo a las Sección III, apéndice 3.1 (D) 24 (a), titulado "Description of Limitation (2004)" así como la Sección III, apéndice 3.1 (D), "Methods of Transportation" (1985). Mas, sin embargo, un examen del Puerto Rico State Medicaid Plan revela que en la sección III, en el apéndice 3.1 (D) no existe una subsección correspondiente a la "24 (a), titulado "Description of Limitation (2004)". Luego de una lectura al Puerto Rico State Medicaid Plan, entendemos que el contrato debió referirse a la Sección III existe un "Attachment 3.1-B" aprobado en el 2004 titulado "Description of Limitation" cuya subsección 24(a) lee de la siguiente forma:

M  
Ailu?

## 24a . Transportation

**Limited to ambulance services in emergency cases, ground, maritime and aerial ambulance services are covered within the territorial limits of Puerto Rico.** No pre-authorization or pre-certification will be required in order to access these services. In general, the service shall be accessed either by beneficiary calling 911 or calling the local ambulance provider contracted and as instructed by the HCO and the MCO in the area. For non-emergency transportation, the [C]ommonwealth [shall] follow the methods described in attachment 3.1D of this plan. (Énfasis suplido)

Por otra parte, la Sección III, apéndice 3.1 (D), "Methods of Transportation (1985) lee como sigue:

Methods utilized by the Department of Health for the Transportation of Medicaid Recipients of services:

- 
1. Transportation Services will be provided in Municipal and/or Department of Health ambulances including contract facilities for emergency cases, regardless of need.
  2. Categorically needy and Medically needy persons who cannot afford to pay their traveling expenses for services provided under this plan, other than emergency services are eligible for emergency transportation services provided by the Department of Social Services.
  3. Transportation other than ambulance service is provided in public cars and other means of public transportation, according to fees established by the Public Service Commission, or at customary local rates, whichever is applicable, and paid usually by the municipality.

" Como parte del contrato, EcoLift Corporation se comprometió en instalar las siguientes modificaciones al helicóptero adquirido por el Departamento de Salud:

1. Un *AFT Cabin ICS* compatible con *interior EMS*, el cual facilitaría a la tripulación de la nave comunicarse con personal en el suelo, incluyendo hospitales.
2. Un *Lifeport Patient Handling System EMS/Advance Life Support System*.
3. Un *PS Engineering MB 10R remote Marker Beacon Receiver*.

4. Un *LifePort Utility Pedestal System*, con un *O2 System*, conexiones eléctricas, sistema de aspiración, sistema de aire comprimido y panel de control.
5. Un *Lifeport 16F Aero Sled Stretcher*, la cama con un sistema de cinturón, y un colchón para llevar pacientes.
6. Un *Med Deck Gen 16-G Track and Swivel Receiving Deck*.
7. Un *GTS-800 Garmin Traffic Avoidance Systems*.
8. Un *Free flight Radar Altimeter RA4500*.
9. Un *Technisonic TDFM multi-band, PF24FM Transreceiver*. Este como sistema de radio de bandas múltiples para comunicarse con las agencias de seguridad.
10. Un Cargo Pallet con *Certificación/FAA Substantiation*.

El **7 de septiembre de 2016** el Departamento de Salud emite el primer cheque de prepago a EcoLift Corp., #19208 por la cantidad de \$1,827,276.40 distribuidos de la siguiente forma: \$1,350,027.40 para adquisición del helicóptero a Bell Textron Helicopter (80%) del total y \$477,249.00 para la instalación de equipos complementarios por parte de EcoLift (20%) del total. El **29 de septiembre de 2016** el Departamento de Salud emite el cheque #21717 por el balance de pago final a EcoLift Corp.

El **2 de noviembre de 2016** la Oficina del Contralor finalmente recibe documentación del Núm. de Contrato 2017-DS0277.

Posteriormente, el **29 de diciembre de 2016**, la aeronave fue reubicada de Ponce a la Base Aérea de San Juan para la presentación oficial de la misma, regresando esa misma tarde a Ponce, donde permaneció hasta mediados del 2018.

Sobre las razones que el Helicóptero Ambulancia Aérea no se estaba utilizando al momento de comenzar la investigación ordenada bajo la R. del S. 86, el Departamento de Salud indicó, entre otras razones, que el Acuerdo Colaborativo entre la Policía de Puerto Rico, el Cuerpo de Emergencias Médicas y el Departamento de Salud no se perfeccionó, al no ser sometido a la Oficina del Contralor dentro del tiempo provisto por Ley, una vez firmado por las partes pertinentes el cuatrienio pasado conforme exige la Ley Núm. 127 de 31 de mayo de 2004. Indicó, además, no tener constancia de la existencia y/o el status de las certificaciones necesarias para que se pueda operar el mismo como Helicóptero Ambulancia Aérea, toda vez que no se le fueron entregadas durante el proceso de transición.

Posteriormente, el **7 de mayo de 2018** los medios de comunicación reportaron que el Gobernador Ricardo Rosselló Nevares ordenó el traspaso del Helicóptero Bell 429 del

ARL

Departamento de Salud a las Fuerzas Unidas de Rápida Acción (FURA), para formar parte de la flota de la Policía.

El **viernes, 12 de enero de 2018** el Sr. Ernesto Di Gregorio Godoy, dueño de EcoLift Corporation Inc., fue acusado por un Gran Jurado Federal debido a un alegado esquema de fraude en la venta de cuatro helicópteros a las Fuerzas Unidas de Rápida Acción (FURA) al Gobierno de Puerto Rico. La referida acusación incluyó cinco cargos de fraude electrónico, fraude de piezas de naves aéreas y cinco cargos por el alegado contrabando de mercancía de Estados Unidos al Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional de Venezuela, entre la que figura equipo hidráulico. Esta acusación alega que, entre el 13 de febrero de 2014 al 17 de septiembre de 2014, el acusado diseñó un esquema para defraudar al Gobierno de Puerto Rico en la venta del helicóptero Bell, modelo 429, a la Policía a fin de obtener dinero mediante representación fraudulenta.

Un segundo pliego acusatorio contra el Sr. Di Gregorio Godoy fue radicado el **11 de julio de 2018**, esta vez en relación a los hechos y circunstancias que rodean la compra del Helicóptero Bell 429 por parte del Departamento de Salud, asunto que es objeto de esta investigación.

M  
Ave  
Dicho pliego acusatorio alega que, en **marzo 2014**, previo a la determinación del Departamento de Salud para la adquisición de una ambulancia aérea, el Sr. Di Gregorio Godoy solicitó a Bell Helicopters Sales and Marketing una propuesta para la venta urgente de un helicóptero Bell 429 EMS al Gobierno de Puerto Rico, indicando que necesitaría someter una propuesta de licitación para el mes de abril de 2014.

El **27 de febrero de 2015**, el Sr. Di Gregorio Godoy radicó ante la FAA un documento para que se le añadiera el "airframe" del Bell 429 al "capability list" de EcoLift. Dicha solicitud fue oficialmente denegada por la FAA el **16 de junio de 2015**. El 7 de septiembre de 2016, día en que se celebra la formalización del contrato ante la FAA, la empresa no tenía la estructura para que el equipo médico le fuera instalado al helicóptero.

Como parte del contrato celebrado el 7 de septiembre de 2016 entre el Departamento de Salud y EcoLift Corporation, la compañía se comprometió en instalar equipo modificado para la ambulancia aérea por el precio de \$954,498.00, adicional al precio de compraventa. Se alega que la compañía le hizo entender al Departamento de

Salud que, tras estas modificaciones, el helicóptero cumpliría con todas las regulaciones del FAA, y podría operar como ambulancia aérea.

El pliego acusatorio indica que, al momento de firmar el contrato, EcoLift no se encontraba capacitada para hacer las modificaciones necesarias para que el Helicóptero Bell 429 pudiese ser utilizado como ambulancia aérea, ya que EcoLift Corporation no tenía el modelo Bell 429 en su "capability list". Por lo tanto, contrató para hacer diez modificaciones sin tener la capacidad de hacer modificaciones aprobadas por la FAA, por lo cual la ambulancia vendida nunca podría ser utilizada para hacer vuelos como una nave civil elegible bajo el Part 135. Lo anterior, en violación del Título 18, USC 38(a)(1)(A), (b)(1). Además, le acusa a EcoLift Corporation de hacer las diez modificaciones por las cuales contrató con el Departamento de Salud, sin haber obtenido datos técnicos aprobados por la FAA tal como STCs o evaluaciones de campo aprobadas por la FAA, de esta forma quebrantando lo establecido por ley federal en el Título 18, USC 38(a)(2), (b)(1). Todo lo anterior, habiendo hecho representaciones falsas al Departamento de Salud sobre su capacidad de hacer las mismas. Todo lo anterior, con la intención de defraudar al Departamento de Salud y así recibir fraudulentamente la cantidad de \$7, 704,635.00.

*M  
Aves*  
El pliego acusatorio indica que EcoLift no le proveyó a la FAA información requerida como la aprobación para modificaciones de la nave. Además, que la nave entregada al Departamento de Salud no podía operar como una ambulancia aérea porque no contaba con la estructura para ser modificada y cumplir con las regulaciones de la FAA. Se le acusa a Di Gregorio Godoy de ocultarle al Departamento de Salud el hecho de que no tenía la autorización de la FAA para efectuar las modificaciones al aparato y que, a pesar de esto, se lo vendió al Departamento de Salud.

### **Conclusión Preliminar y Recomendaciones**

El fin de esta investigación senatorial está centrado en determinar si se siguieron los procedimientos prescritos por Ley al 7 de septiembre de 2016 en relación a si el Departamento de Salud de Puerto Rico podía legítimamente adquirir el helicóptero Bell 429 de doble turbina, para que éste operara como una ambulancia aérea, evadiendo el proceso ordinario de subasta al procesar la orden #0071-0000035684 el 17 de agosto de 2016, como una alegada "compra de emergencia y acuerdo personalizado". De lo anteriormente expuesto, vemos que hay razón para dudar sobre la razonabilidad de los criterios considerados por el Departamento de Salud al momento de realizar esta millonaria compra. Al momento de la redacción de este informe nuestro Cuerpo

hermano, así como múltiples agencias, han encontrado prudente realizar investigaciones independientes sobre el mismo asunto.

A estos efectos, el Departamento de Justicia, en su contestación a nuestra solicitud de información, indicó que las primeras gestiones investigativas relacionadas con la compra sobre la cual versa la resolución fueron realizadas por la Oficina del Contralor, la cual determinó compartir sus hallazgos y recomendaciones directamente con las autoridades federales, desencadenando unos procesos que comprenden el procesamiento criminal contra Ernesto Di Gregorio Godoy h/n/c EcoLift Corporation, así como posibles gestiones investigativas federales en curso. En atención a ello, el Gobierno de Puerto Rico entregó a fiscalía federal el sumario del Gobierno de Puerto Rico en cumplimiento de un MOU (siglas en inglés para memorando de entendimiento) suscrito entre el Departamento de Justicia estatal y el federal. Actualmente, no existe investigación en curso sobre este particular, pero subsiste la antes mencionada investigación federal sobre los sucesos que ocupan este informe.

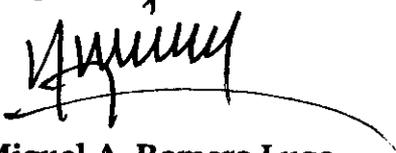
*M  
ASG*  
A pesar de lo adelantado de los procesos ante la corte federal, las Comisiones Informantes aún carecen de información y elementos importantes relacionados a esta investigación. Por tanto, se requirió que la Administración de Servicios Generales nos hiciera llegar toda información, comunicación, o documentos relacionados a la transacción de la compra del helicóptero Bell 429. En específico, además, se solicitó que se entregara a las Comisiones Informantes cualquier información en su poder relacionada al registro de la compañía EcoLift Corporation en el Registro Único de Licitadores. Al momento de la redacción de este primer informe, la ASG ha solicitado una extensión de tiempo para entregar la información requerida.

Igualmente, las Comisiones Informantes han cursado un Primer Interrogatorio y Solicitud de Documentos al Negociado del Cuerpo de Emergencias Médicas. A pesar de los meses transcurridos desde que se le cursara el mismo, y del seguimiento dado a dicha petición, al momento de la redacción de este informe, no contamos con la información solicitada a éste.

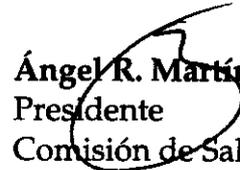
**POR TODO LO ANTES EXPUESTO**, respetuosamente la Comisión de Gobierno; y la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico le solicitan de este Alto Cuerpo Legislativo que acepte el presente Primer Informe Parcial Conjunto de la **R. del S. 86**, y permita a estas Comisiones continuar la investigación conforme nos fuera encomendada,

de modo que puedan rendir los informes adicionales que sean necesarios hasta cumplir con la encomienda que le fuera delegada a estas Comisiones.

Respetuosamente sometido,



**Miguel A. Romero Lugo**  
Presidente  
Comisión de Gobierno



**Ángel R. Martínez Santiago**  
Presidente  
Comisión de Salud

M  
MS

ORIGINAL

RECIBIDO NOV13'19 PM6:37  
TRAMITES Y RECORDS SENADO P.R.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea  
Legislativa

6ta. Sesión  
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

**R. del S. 147**

SEGUNDO INFORME FINAL

13 de noviembre  
de octubre de 2019

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, previo estudio e investigación en torno a la Resolución del Senado 147, presenta a este Honorable Cuerpo Legislativo su Informe Final con los hallazgos, recomendaciones y conclusiones alcanzadas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado 147 tiene el propósito de ordenar a la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico realizar una exhaustiva investigación sobre el cumplimiento por parte del Departamento de Transportación y Obras Públicas con la Resolución Conjunta 114-2015.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Surge de la Exposición de Motivos que la Carretera Estatal PR-902 abarca los municipios de Yabucoa y San Lorenzo. La PR-902 no se une totalmente, sino que es una vía que se compone de varios caminos y carreteras inconclusas. Al no estar conectadas entre sí, la comunicación terrestre entre estos municipios se ve afectada y con ello, la actividad económica de estos.

Para resolver esta situación, se aprobó la Resolución Conjunta 114-2015 en la que se le ordenaba al Departamento de Transportación y Obras Públicas,

completar el desarrollo de la carretera estatal PR-902, entre las jurisdicciones municipales de Yabucoa y San Lorenzo.

Tomando en consideración los reclamos de los ciudadanos que se ven diariamente afectados por el estado de la carretera PR-902, el Senado de Puerto Rico se ha dado a la tarea de investigar el estatus de cumplimiento de la Resolución Conjunta 114-2015.

## HALLAZGOS

Atendiendo su responsabilidad y deber ministerial en el estudio y evaluación de toda pieza legislativa sometida ante su consideración, la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico solicitó y recibió comentarios a través del memorial explicativo sometido por el Departamento de Transportación y Obras Públicas y del Municipio de San Lorenzo.

### Departamento de Transportación y Obras Públicas

El Departamento de Transportación y Obras Públicas sometió ante nuestra Comisión un Memorial Explicativo por conducto de su secretario, Carlos M. Contreras Aponte, con fecha del 7 de noviembre de 2017.

En su escrito, explica que la Resolución Conjunta 114-2015, ordena al Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP), completar el desarrollo de la carretera PR-902, en las jurisdicciones de los municipios de Yabucoa y San Lorenzo. Esta Resolución fue aprobada el 5 de noviembre de 2015 y nada dispone en cuanto a la asignación de fondos para la construcción del proyecto antes descrito.

En su ponencia, también mencionan que, con anterioridad a la Resolución Conjunta 114-2015, el DTOP emitió comentarios pertinentes en torno a la Resolución de la Cámara 303 de 22 de mayo de 2013. Esta pieza legislativa originalmente tuvo el propósito de ordenarle a DTOP realizar un estudio para determinar la viabilidad de completar el desarrollo de la carretera estatal PR-902 en las jurisdicciones de las carreteras municipales de San Lorenzo y Yabucoa, con la finalidad de facilitar la comunicación terrestre entre estos municipios. Establece que, luego del correspondiente trámite legislativo, a la medida le fue modificado su propósito, en el que de estudiar la viabilidad de la construcción, pasó a ordenarle al DTOP la construcción del tramo de la PR-902 e incluir dicha construcción en su Programa de Mejoras Capitales.

Del mismo modo, aclaran que este tipo de proyecto es realizado por la Autoridad de Carreteras y Transportación (ACT) y no por el DTOP. De igual

manera, el DTOP no cuenta con un Programa de Mejoras Capitales, ya que es la ACT quien programa, diseña, subasta y construye proyectos de este tipo.

Establecen, que tal y como el DTOP informara en los memoriales explicativos con fecha del 20 de noviembre de 2013 y 13 de mayo de 2014 (ambos relacionados a la R. C. de la C. 303) que debido a la situación fiscal por la que atraviesa la ACT, los proyectos programados son financiados en su totalidad con fondos federales.

También explican que, cualquier proyecto de infraestructura de carreteras, luego de ser incluido en el Plan de Transportación a Largo Plazo, conforme a la disponibilidad de fondos se incluye en el *State Transportation Improvement Program* STIP, el cual debe ser aprobado por la Organización Metropolitana de Planificación (MPO, por sus siglas en inglés).



DTOP informa que la petición del proyecto fue referida al Grupo Interdisciplinario de Pre-Planificación (GIPP) de la ACT para que realizaran una evaluación preliminar y emitiera un informe con los hallazgos de mayor relevancia, entre los que se encuentran que: la carretera PR-902 está incluida en el Mapa de Carreteras Estatales de Puerto Rico y Límites Municipales, como dos tramos separados, uno en el Municipio de San Lorenzo y el otro en el Municipio de Yabucoa. De modo que, existe un tramo intermedio de jurisdicción municipal que, de considerarse su ampliación para el desarrollo de este proyecto, se requeriría una inversión de capital considerable. Lamentablemente, el GIPP no recomendó la ampliación de dicho tramo debido al poco tránsito observado en su recorrido y la actual situación fiscal.

También recalcan que, tras el paso del Huracán María, la infraestructura vial alrededor de toda la Isla fue severamente impactada. Como consecuencia de lo anterior, los esfuerzos y recursos del DTOP están encaminados para atender las necesidades más urgentes, para la reconstrucción y rehabilitación de carreteras estatales y puentes, con los fondos de emergencia asignados para estos fines por la *Federal Highway Administration* (FHWA, por sus siglas en inglés).

Además, en su memorial informan que el proyecto que contempla esta medida legislativa no figura en el STIP aprobado por el MPO; aunque existe la posibilidad de que se incluye en el Plan de Reorganización de Carreteras que cuenta con presupuesto para este tipo de mejoras.

### **Municipio de San Lorenzo**

El Municipio de San Lorenzo sometió ante nuestra Comisión un Memorial Explicativo por conducto de su Secretario Municipal Gilberto J. Torres Román, con fecha del 11 de mayo de 2017 en el que expresan su apoyo a los propósitos de

esta medida legislativa.

Indican que están comprometidos con sus residentes, por lo que han buscado alternativas para mantener las vías públicas de su Municipio en el mejor estado, incluyendo la seguridad de estas.

Como parte del análisis de esta pieza legislativa, entendemos que el informe recibido de parte del Departamento de Transportación y Obras Públicas y del Municipio de San Lorenzo son suficientes para el estudio y análisis de la RS 147 y lograr considerar la aprobación de esta para que se puedan identificar los fondos necesarios, sean estatales o federales, para llevar a cabo las obras necesarias en la carretera PR-902 en las jurisdicciones municipales de Yabucoa y San Lorenzo.

### RECOMENDACIONES

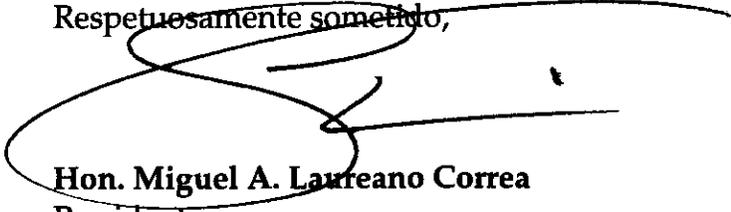
La Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico tiene a su bien recomendar a este Alto Cuerpo que se lleven a cabo las siguientes acciones: que se evalúe la posibilidad de identificar fondos estatales que le sean asignados para completar lo propuesto en esta pieza legislativa.

### CONCLUSIONES

Esta Comisión, previo estudio y consideración, recomienda a este Honorable Cuerpo dar por terminada la investigación ordenada en virtud de la Resolución del Senado 147 debido a que entendemos que solo resta que se identifiquen los fondos necesarios para culminar las obras propuestas.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico presenta el Informe Final de la Resolución del Senado 147 con los hallazgos, conclusiones y recomendaciones para su consideración.

Respetuosamente sometido,



**Hon. Miguel A. Laureano Correa**  
Presidente

Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18<sup>va.</sup> Asamblea  
Legislativa

**ORIGINAL**

6<sup>ta</sup> Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**



**R. del S. 203**

**TERCER INFORME PARCIAL CONJUNTO**

20 de septiembre de 2019

**AL SENADO DE PUERTO RICO**

Las Comisiones de Salud y de Bienestar Social y Asuntos de la Familia, previo estudio y consideración de la Resolución del Senado 203, presenta a este Alto Cuerpo Legislativo su Tercer Informe parcial con sus hallazgos, recomendaciones y conclusiones.

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

La Resolución del Senado 203, ordena a las Comisiones de Salud; y de Bienestar Social y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico, realizar un estudio sobre el impacto del aumento de la población envejecientes en Puerto Rico y cómo se afecta en las áreas de servicios de salud y bienestar social; así como la efectividad de las leyes y reglamentos aplicables a la industria de servicios de cuidado de larga duración para envejecientes.

La Exposición de Motivos indica que diariamente somos testigos de la posición de desventaja social a la que se exponen las personas envejecientes. Exponiendo que según estimó el Negociado del Censo en el año 2015, había 626,962 personas en la Isla con 65 años o más. La mencionada cifra, representa un 17.4% de la población total de Puerto Rico. Esta cifra según los estimados del censo aumenta en veinte mil (20,000) personas cada año.

Se señala que la política pública del Gobierno de Puerto Rico con relación a las personas de la tercera edad, adquiere especial relevancia ante el panorama antes planteado. Nos encontramos enfrentando un gran desafío con relación a las condiciones de vida de las personas envejecientes. Encontrándose entre los aspectos de mayor relevancia la protección de los derechos que asisten a las personas de edad avanzada,

MS  
LB

desde poder representarse a sí mismo hasta el aspecto participativo y discrecional en su carácter ciudadano y en los escenarios político, social y económico.

La edad media de la población de Puerto Rico es cada vez mayor, por lo que es de suponer que el número de hogares de ancianos está aumentando para atender esa necesidad, aunque se percibe que está sucediendo lo contrario. La prestación de cuidado prolongado al adulto es un reglón de servicios importantes y necesarios.

La parte expositiva concluye que el incremento en este sector poblacional nos obliga a analizar los servicios gubernamentales, a atemperar los servicios existentes a las necesidades actuales y trabajar de forma comprometida hacia la reestructuración de los ofrecimientos de servicios del Gobierno dirigidos al adulto mayor. Entienden que es una responsabilidad ineludible del Gobierno Puerto Rico y de todos en general estudiar e implementar las medidas necesarias a favor de nuestros envejecientes.

### ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico solicitó memoriales explicativos a las siguientes entidades: **Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico, Oficina del Procurador del Paciente, Departamento de Salud, Departamento de la Familia, Federación de Alcaldes, la Junta de Planificación y AARP.**

El 13 de noviembre de 2018, las Comisiones que suscriben radicaron su Primer Informe de la medida de referencia. Es aquella ocasión comparecieron las siguientes agencias y entidades: Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico, la Oficina del Procurados del Paciente (OPP), el Departamento de la Familia, la Federación de Alcaldes y el Departamento de Salud. Posteriormente, el 6 de mayo de 2019, las Comisiones de Salud y de Bienestar Social y Asuntos de Familia del Senado de Puerto Rico sometieron un Segundo Informe, con similar comparecencia. Para la presentación de nuestro Tercer Informe Parcial, hemos recibido el memorial explicativo de AARP.

AARP representan a las personas mayores de cincuenta (50) años, ayudando en procesos económicos, sociales y políticos de estos participantes. El tema del envejecimiento es uno de mayor relevancia a nivel mundial por de cambio generacional sobre los destinos de los países y la población de los mismos.

Explican que en América Latina, la Organización de Estados Americanos en conjunto a la Comisión Económica para América Latina y el Caribe de la Naciones Unidas (CEPAL) desarrollaron una agenda regional de envejecimiento. Estos impulsan acciones a implantar por los países en los ámbitos gubernamentales, programáticos e institucionales y en los Estados Unidos.

AMMS  
ALB

La Administración sobre Envejecimiento (*"Administration on Aging"*) continúa impulsando su política pública y programática para proveerle dignidad a la población, enfatizando el rol de adulto mayor como un activo social que participa y aporta en todos los ámbitos del quehacer humano.

Sostienen que Puerto Rico es considerado un país envejecido, según la Organización Mundial de la Salud y nuestra población está envejeciendo más rápidamente que la de Estados Unidos. Sin embargo, señalan que aún no contamos con un plan global e integrado para atender el envejecimiento en nuestra población. Debido al cambio poblacional que vive Puerto Rico, contamos con la crisis fiscal gubernamental y la capacidad de esta para brindar servicios y atender las necesidades de la nuestra población.

AARP sometió a las Comisiones documentos de referencia. A continuación desglosamos los mismos y posteriormente discutiremos ambos.

1. Los postulados y áreas de trabajo de la "Plataforma de Desarrollo Socioeconómico con Dignidad y Apoderamiento 2016 – 2020.
2. El reciente estudio sobre "Puerto Rico y la Nueva Economía de la Longevidad.

### **"PLATAFORMA DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO CON DIGNIDAD Y APODERAMIENTO"**

Según AARP, la transformación demográfica que hemos experimentado constituye un factor clave para el desarrollo socioeconómico y deben figurar prominentemente en la elaboración de propuestas de política pública que estén a tono con nuestra nueva realidad poblacional.

Añaden que la nueva generación de adultos mayores es un valioso recurso productivo, ya que representan destrezas y experiencias que se deben maximizar en el plano empresarial, laboral y comunitario. Consideran que desde el punto de vista sociológico y existencial, el adulto mayor desea vivir con dignidad, manteniéndose integrado y siendo participe en todos los procesos económicos, sociales, culturales y políticos.

Por tal razón, AARP Puerto Rico junto a un grupo de organizaciones han desarrollado la "Plataforma de Desarrollo Socioeconómico con Dignidad y Apoderamiento, 2016-2020". Los trabajos comunitarios que estos han realizado por

años y en colaboración de la Comisión del Reto Demográfico han identificado las áreas de acción que componen la temática de la agenda.

Explican las áreas que comprenden todos los aspectos del quehacer, la vida, lo anhelos y el potencial de desarrollo individual y social de los adultos mayores en Puerto Rico y que redundan en el bienestar de la población en general son:

- Comunidades habitables
- Vida independiente/Continuo de cuidado
- Fuerza laboral y empresarismo/emprenderismo
- Salud y bienestar
- Seguridad financiera

A continuación detallamos cada una de ellas, según la información provista por AARP.

- COMUNIDADES HABITABLES

Nos explica AARP que son las comunidades seguras, que cuentan con opciones de vivienda y de transporte asequibles, con recursos y servicios comunitarios de apoyo para todos. Estos recursos y la infraestructura facilitan la independencia personal; permiten a los residentes vivir en sus hogares; y promueven la participación cívica, la vida social de la comunidad y el bienestar económico. Las propuestas comprendidas incluyen el desarrollo comunitario, seguridad vial, movilidad en todas sus modalidades y vivienda. Añaden que en los pasados años, AARP han venido desarrollando iniciativas a nivel Municipal con proyectos piloto en los Municipios de Aibonito y Coamo.

- VIDA INDEPENDIENTE y CONTINUO DE CUIDO  
(CUIDO PROLONGADO)

Esbozan que esta filosofía está basada en que las personas según envejecen mantengan control sobre sus propias decisiones sin importar su diversidad funcional o cognitiva y el nivel de apoyo que necesite en su vida. Este modelo comprende las distintas etapas de vida del individuo según envejece y los servicios y apoyos que necesite para llevar a cabo una transición gradual de vida en comunidad a modelos de vida independiente (égidas) y a las distintas modalidades de vida asistida (hogar de cuidado, hospicio).

- FUERZA LABORAL MADURA Y EMPRESARISMO

Sostienen que este tema se inspira en la idea de que un adulto mayor debe poder mantenerse activo en la fuerza laboral según sea su deseo y tener la

oportunidad de continuar siendo. Esto va a requerir un “Nuevo paradigma” de fuerza laboral madura en Puerto Rico para la creación de incentivos y oportunidades para promover el “empresarismo master”.

- SALUD Y BIENESTAR

Detallan que para este postulado debemos aspirar a tener un sistema eficiente e integrado, basado en la prevención, con énfasis en la promoción de la salud y centrado en el individuo, que facilite el acceso a los servicios de salud en todas las etapas de la vida. Resaltan la importancia de que promovamos una sociedad consciente de mantener la salud como base de un envejecimiento activo y productivo de inclusión social. Las áreas de trabajo y de oportunidad incluyen:

- A) Accesibilidad- Acceso universal a servicios.
- B) Asequibilidad-Razonabilidad en el costo de medicamentos y tratamientos.
- C) Oportunidad- Importancia de la prevención y la promoción de la salud.

- SEGURIDAD FINANCIERA

Expresan que en este tema, se ha prestado mucha la atención a la deuda pública y a los planes y ambiciosos proyectos de desarrollo económico a nivel MACRO. Indican que la planificación financiera, para alcanzar la seguridad y prosperidad individual, se traduciría un activo valioso para nuestra economía. Aspiran a que todos, al llegar a la edad adulta mayor, puedan participar de la economía como un activo social, con un nivel de seguridad financiera que les permita, e atender sus necesidades básicas, alcanzar sus anhelos e integrarse al desarrollo económico. La educación y la planificación financiera son indispensables para lograr este fin.

Además de los datos provistos, AARP explica que su norte principal es promover un proceso de transformación, fundamentado en los siguientes postulados:

1. El Plan de Desarrollo Socioeconómico de Puerto Rico debe responder a los cambios demográficos del país para garantizar un crecimiento próspero y sostenible.
2. Toda gestión de desarrollo socioeconómico debe estar inspirada en el respeto a la dignidad del ser humano, la heterogeneidad, la integración socioeconómica y psicográfica y la inclusión de género, diversidad funcional y orientación sexual.

- AVES  
ACUB
3. La nueva generación de adultos mayores es un valioso recurso productivo para la competitividad del país. Representa destrezas y experiencias que debemos maximizar en el plano empresarial, laboral y comunitario.
  4. El nuevo enfoque de envejecimiento activo, según la Organización Mundial de la Salud, responde al anhelo del adulto mayor de envejecer con dignidad, y mantenerse participativo en todos los procesos económicos, sociales, culturales y políticos.
  5. El desarrollo de una industria y una "economía de la longevidad" es una oportunidad de desarrollo económico, según han demostrado estados como Florida y Arizona, y países como Costa Rica y Panamá.
  6. El empresarismo comunitario tiene el potencial de ser pieza clave del modelo de desarrollo para la integración de la comunidad en la creación de empleos y prestación de servicios.
  7. Las estructuras gubernamentales responsables de la política pública de envejecimiento deben planificar y operar con un nuevo enfoque de integración, maximización de recursos, transparencia y comunicación efectiva interna y externa.
  8. El estado debe fomentar una política pública orientada a la dignidad y el apoderamiento individual y colectivo.

A continuación, esbozaremos lo relacionado a:

### **"PUERTO RICO Y LA NUEVA ECONOMÍA DE LA LONGEVIDAD".**

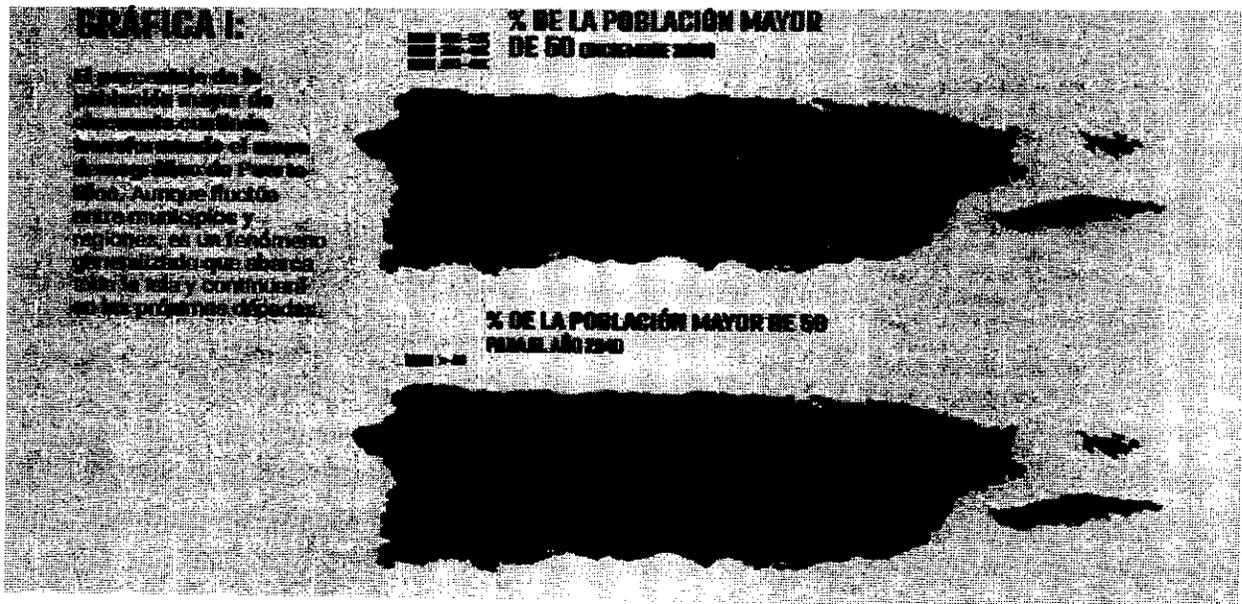
Sostiene AARP que, en Puerto Rico existe una fuerza poderosa de transformación socioeconómica, compuesta por 1.3 millones de adultos mayores de 50 años y que aportan sobre los \$25 billones de dólares de producción a la economía. Añaden que esta representa la suma de toda la actividad económica impulsada por las tendencias e intereses de la población 50+ y que comprenden tanto su adquisición de productos y servicios como la actividad económica, directa e indirecta, que generan mediante sus gastos y patrones de consumo.

Explican que el sector poblacional de los adultos mayores es el de mayor crecimiento que desafía los paradigmas y patrones tradicionales de consumo, productividad, trabajo y participación en nuestra sociedad y en Puerto Rico las personas de 50 años o más son el 37% de la población total y más del 50% de la población en edad productiva.

Indican que a esto se le añade la transformación de generaciones ya que al día de hoy tenemos los "baby boomers", y estos son una generación de transición tecnológica que ha vivido a través de todas las revoluciones sociales y la próxima generación, "Generación X", son oriundas de la tecnología y tienen una visión diferente de la vida, su productividad y sus intereses ya están cumpliendo los 50 años. Asimismo, AARP expresa que nuestra generación de 50-60 años enfrenta otros retos mayores, ya que no podrán retirarse por la desaparición de los sistemas de beneficios definidos y también porque no quieren dejar de ser productivos sin importar la edad ni estatus de fuerza laboral. A esos cambios se le suma la migración de las poblaciones más jóvenes durante la crisis económica actual, ante la falta de oportunidades de empleo para las generaciones más jóvenes.

Señalan que la Economía de la Longevidad responde a una generación que, comenzando con los "Baby Boomers" y extendiéndose a los de la Generación X, han desafiado las concepciones tradicionales sobre sus patrones de vida y trabajo, incrementando por 30 años el período de mayor creatividad y productividad del individuo en la fuerza laboral: es entre los 45 y 65 años a entre los 45 y 75 años. También dice el estudio que, por décadas, se ha enfatizado el "costo social" de brindar servicios a la población adulta mayor, pero la Economía de la Longevidad nos enseña que el reto es determinar cómo maximizar la aportación del contingente poblacional de mayores de 50 años y que apenas está alcanzando su productividad máxima. Como parte de su memorial explicativo, AARP contó con datos y estadísticas relacionadas con el objeto de estudio de la R. del S. 203.

Gráfica 1: Porcentaje de la población sobre 50 - El porcentaje de la población mayor de cincuenta continúa transformando el mapa demográfico de Puerto Rico. Aunque fluctúa entre municipios y regiones, es un fenómeno generalizado que abarca toda la Isla y continuará en las próximas décadas.



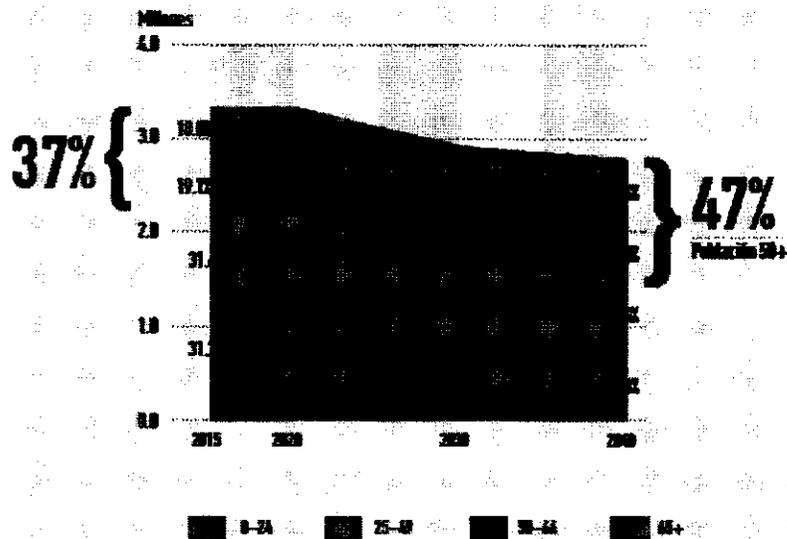
Gráfica 2: Población por edad - Además de la cifra total de mayores de 50, se espera un incremento en la proporción que representa este sector poblacional comparado con el resto de la población: El cambio proyectado de porcentaje de mayores de 50 a lo que están por debajo de esa edad, será de un 37% a 63% en el año 2015 a un 47% a 53% en el año 2040.

### GRÁFICA 2:

Además de la cifra total de mayores de 50, se espera un incremento en la proporción que representa este sector poblacional comparado con el resto de la población: El cambio proyectado de porcentaje de mayores de 50 a lo que están por debajo de esa edad, será de un 37% a 63% en el año 2015 a un 47% a 53% en el año 2040.

AMU  
PLUB

### POBLACIÓN POR EDAD



Gráfica 3: Impacto económico de la Economía de la Longevidad - Los mayores de 50 contribuyen a la actividad económica del país en una mayor proporción: Siendo 37% de la población, su aportación total a la economía de la longevidad es del 43% del producto interno bruto, el 41% de los empleos con \$14.3 billones en ingresos y 41% de las contribuciones sobre ingresos estatales y locales.

### GRÁFICA 3:

Los mayores de 50 contribuyen a la actividad económica del país en una mayor proporción: Siendo 37% de la población, su aportación total a la economía de la longevidad es del 43% del producto interno bruto, el 41% de los empleos con \$14.3 billones en ingresos y 41% de las contribuciones sobre ingresos estatales y locales.

### IMPACTO ECONÓMICO DE LA ECONOMÍA DE LA LONGEVIDAD

ECONOMÍA

Producto Interno Bruto	\$25.4 billón	43%
Empleo	371,000	41%
Ingreso sector laboral	\$14.3 billón	41%
Impuestos del estado y local	\$2.3 billón	41%

**50+ = 37%**  
del total de la población de Puerto Rico

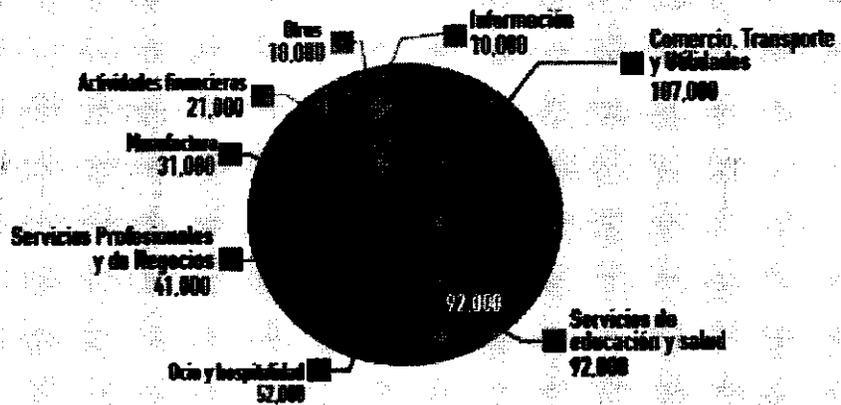
fuente: Censo de 2010

**Gráfica 4: Impacto laboral por sector productivo** - El mayor impacto laboral, representado por los empleos creados como resultado de la Economía de la Longevidad, se ha manifestado en las áreas de Comercio, transportación y servicios esenciales (107,000), educación y servicios de salud (92,000) y entretenimiento y hospitalidad (52,000).

**GRÁFICA 4:**

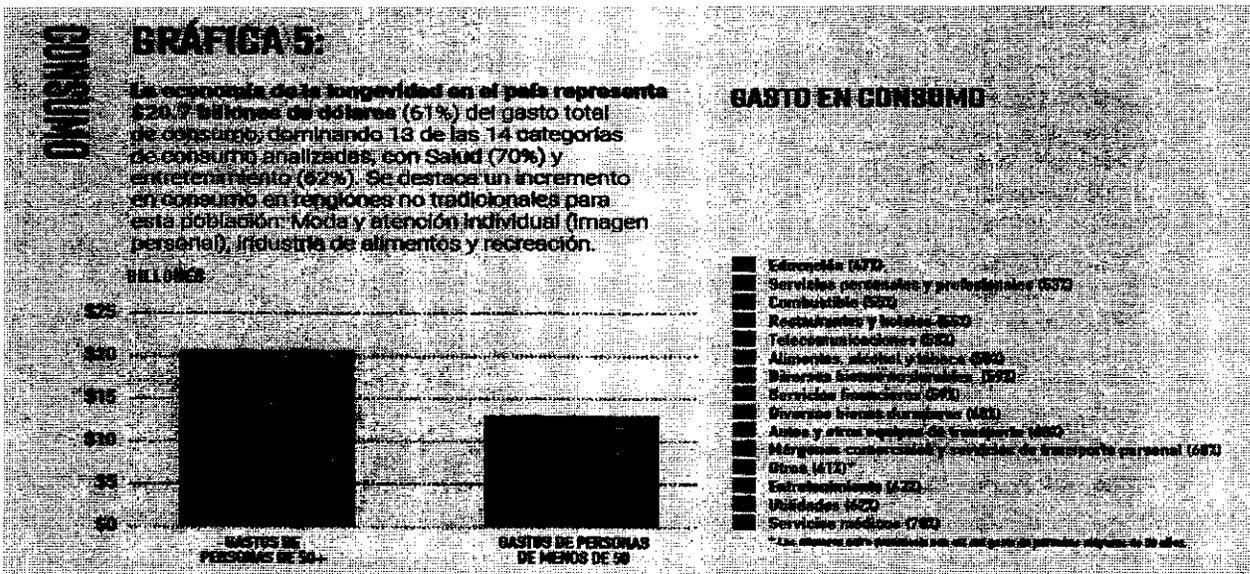
El mayor impacto laboral, representado por los empleos creados como resultado de la Economía de la Longevidad, se ha manifestado en las áreas de Comercio, transportación y servicios esenciales (107,000), educación y servicios de salud (92,000) y entretenimiento y hospitalidad (52,000).

**IMPACTO LABORAL POR SECTOR PRODUCTIVO**



*Amis No 15*

**Gráfica 5: Gasto en consumo** - Representa \$20.7 billones de dólares (61%) del gasto total de consumo, dominando 13 de 14 categorías de consumo analizadas, con Salud (70%) y entretenimiento (62%). Se destaca un incremento en consumo en renglones no tradicionales para esta población: Moda y atención individual (imagen personal), industria de alimentos y recreación.



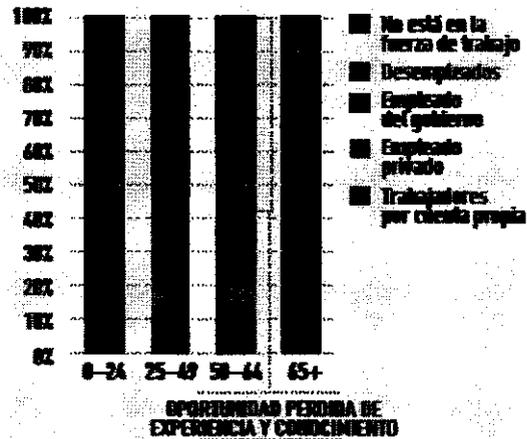
Gráfica 6: Status de la fuerza laboral por edad - Con un 37% activamente empleados, los adultos mayores son un contingente de personas dinámicas y productivas que están trabajando por más tiempo y propulsando la economía por nuevos rumbos. Lamentablemente, la gráfica refleja una pérdida de experiencia, talento y conocimiento con el alto porcentaje en el renglón de 50-64 que no están en la fuerza laboral.

### GRÁFICA 6:

Con un 37% activamente empleados, los adultos mayores son un contingente de personas dinámicas y productivas que están trabajando por más tiempo y propulsando la economía por nuevos rumbos. Lamentablemente, la gráfica refleja una pérdida de experiencia, talento y conocimiento con el alto porcentaje en el renglón de 50-64 que no están en la fuerza laboral.

ANU  
11/13

### STATUS DE LA FUERZA LABORAL POR EDAD:

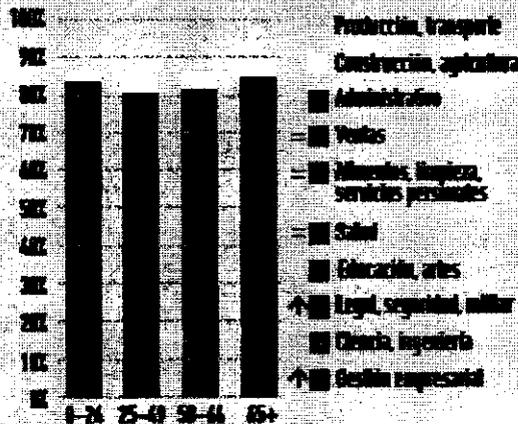


Gráfica 7: Ocupación por edad - Los mayores de 50 representan un 28% de la fuerza laboral de Puerto Rico, predominantemente en las áreas de negocios y gerencia, la profesión legal, seguridad y servicio militar. Su aportación es comparable a las de otros grupos de menor edad en las áreas de ventas, servicios y salud.

### GRÁFICA 7:

Los mayores de 50 representan un 28% de la fuerza laboral de Puerto Rico, predominantemente en las áreas de negocios y gerencia, la profesión legal, seguridad y servicio militar. Su aportación es comparable a las de otros grupos de menor edad en las áreas de ventas, servicios y salud.

### OCUPACIÓN POR EDAD



ARRP también presentó recomendaciones para la Resolución del Senado 203:

1. Reducir la población en los índices de dependencia del país y su impacto en las arcas del gobierno. Por ejemplo, cuantas personas retiradas complementan su ingreso como choferes de UBER.
2. Fortalecer la competitividad de Puerto Rico integrando o manteniendo a los adultos productivos y con experiencia en la fuerza laboral. Lanzamos al ocio por ventanas de retiro a personas en plena edad productiva.
3. Desarrollar de empleos en el área de servicios a los adultos para que nuestros jóvenes no tengan que irse a Florida a darle servicios a los adultos en ese estado. Como por ejemplo los cuidadores de personas frágiles que se van a cuidar a Florida dejando atrás a sus propios padres sin apoyo en nuestra Isla.
4. Desarrollar en la construcción de vivienda especializada como más egidas y otros modelos existentes en otras jurisdicciones.
5. Atraer personas retiradas y su capital a residir en Puerto Rico, estrategia muy asertiva en estados como Florida y Arizona.
6. Promover un ecosistema de emprendimiento más amigable con los adultos mayores en áreas tales como economía del visitante y servicios.

AARP concluye que ante la falta de visión social, gubernamental y económica, se quedan sin aprovechar los recursos de la mitad de la fuerza productiva del País, los mayores de 50. Sostienen que esto se debe a la falta de una política adecuada, la cual no existe ni el sector público ni en el privado. AARP culmina su memorial recomendando que se utilice el estudio "Puerto Rico y la Nueva Economía de la Longevidad" como una fuente indispensable para la creación de política pública y la toma de decisiones en Puerto Rico tanto a nivel público como privado.

### CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Según expresado anteriormente, la Resolución del Senado 203 ordenó a las Comisiones de Salud; y de Bienestar Social y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico, realizar un estudio sobre el impacto del aumento de la población envejecientes en Puerto Rico y cómo se afecta en las áreas de servicios de salud y bienestar social; así como la efectividad de las leyes y reglamentos aplicables a la industria de servicios de cuidado de larga duración para adultos mayores.

Por las consideraciones antes expuestas, las Comisiones de Salud y de Bienestar Social y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico tienen a su bien recomendar a

este Alto Cuerpo la aprobación del Tercer Informe Parcial, alcanzando las siguientes conclusiones:

1. Evaluar medidas que permitan fomentar la autosuficiencia.
2. Promover que se incentive el empleo a adultos mayores para que estos puedan continuar laborando.
3. Evaluar el desarrollo de medidas que promuevan programas gratuitos para el readiestramiento en distintas áreas de adultos mayores.
4. Fomentar que las agencias fiscalizadoras de facilidades de cuidado a personas mayores lleven a cabo visitas esporádicas, auditorías y monitoreo continuo sobre los permisos y licencias que se le otorgan. De esta manera se fiscaliza su cumplimiento.
5. Establecer turnos de prioridad para las solicitudes de vivienda de este sector.
6. Viabilizar mayor acceso a servicios de medicina preventiva y tratamientos rutinarios para los adultos mayores.

Estas Comisiones reconocen que es un hecho que la población de adultos mayores continuará en aumento y que poseen unas necesidades específicas y complejas que deben ser atendidas. Hoy día se menciona el maltrato, abandono, la salud, la situación económica, como los principales problemas que afectan a esta población. Ante esta alarmante situación se deben tomar medidas urgentes encaminadas a atender como prioridad estos asuntos. Recientemente se aprobó la Ley 58-2018, Ley para para propiciar el bienestar y mejorar la calidad de vida de personas de edad avanzada, que ordena a las agencias la creación de los siguientes programas en beneficio de los adultos mayores:

A. "Centros de Apoyo y Rehabilitación de Adultos Mayores (CARE)", adscrito al Departamento de la Familia (DF). Este programa se crea con el propósito de ofrecer servicios tales como transportación, cuidado personal, lavandería, rehabilitación, destrezas sociales, consejería a los cuidadores, programas de nutrición, apoyo psicosocial, manejo de condiciones médicas específicas, entre otros servicios claves que sean identificados para nuestras personas de edad avanzada. A través del presente programa se deberán establecer alianzas con farmacias para la provisión de medicamentos, en especial, aquellos que sean de mantenimiento y prevención.

B. "Abuelos Adoptivos", adscrito al Departamento de la Familia (DF). Este programa se crea con el propósito de proveer cuidadores a niños que estén en espera de adopción. Este programa, en combinación con el servicio de cuidado a los adultos

mayores, permitirá una interacción generacional, en donde el compartir de actividades y vivencias tenga un impacto positivo en el propio proceso de rehabilitación de los adultos mayores.

C. "Age in Place", adscrito a la Oficina para el Desarrollo Socioeconómico y Comunitario de Puerto Rico (ODSEC). Este programa se crea con el propósito de transformar y planificar comunidades en Puerto Rico, que estén aptas para nuestros adultos mayores de forma saludable, con disponibilidad y acceso de servicios para esta población. Se deberán identificar comunidades donde la mayoría de su población sean adultos mayores. Se deberán realizar esfuerzos para lograr establecer consorcios entre municipios para la prestación de servicios a esta población en sus comunidades. De igual forma, se rediseñarán las casas de adultos mayores utilizando el concepto de diseño universal para que estos puedan seguir viviendo en ellas.

D. "Vida Plus", adscrito a la Oficina para el Desarrollo Socioeconómico y Comunitario de Puerto Rico (ODSEC). Este programa se crea con el propósito de re-adiestrar y emplear nuevamente a jubilados del ámbito privado y/o público para ofrecer servicios tales como: auxiliar en el hogar, cuidadores en hogares de niños y envejecientes, acompañantes a citas médicas y a hospitales, centros de cuidados, trabajos de oficina y otras tareas.

E. "Techo Dorado", adscrito a la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda (AFV). Este programa se crea con el propósito de asistir a la población de adultos mayores a completar reparaciones de emergencia y reparaciones menores en el hogar principal. A su vez, las viviendas de los adultos mayores que tengan algún tipo de discapacidad deben ser adaptadas con rampas de acceso y baños apropiados para los mismos.

Así las cosas, la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda (AFV) en unión al Departamento de la Vivienda (DV), tendrá la responsabilidad de llevar a cabo las acciones necesarias para poner en vigor el presente programa, incluyendo el identificar los fondos federales que existen actualmente para poder cumplir con este programa. Por último, deben maximizar el uso de Créditos Contributivos federales para incentivar y fomentar el desarrollo de vivienda residencial de alquiler para los adultos mayores.

F. "Vivienda Asistida", adscrito a la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda (AFV). Este programa se crea con el propósito de establecer una alianza entre la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda (AFV) y el Departamento de Salud (DS), para identificar edificios del Gobierno en desuso que se puedan modernizar y convertir en complejos de vivienda asistida para personas adultas con discapacidad física o intelectual que necesiten asistencia mínima en su diario vivir. A su vez, la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda (AFV) y el Departamento de Salud (DS), deberán establecer alianzas con organizaciones de base comunitaria, ya sean

seculares o religiosas, iglesias, municipios, tercer sector, entre otros, para ofrecer diferentes servicios a esta población, tales como: transportación para citas médicas, desarrollo de destrezas de vida independiente, actividades sociales, manejo de casos y coordinación con servicios externos.

G. "Egidas del Siglo 21", adscrito al Departamento de la Vivienda (DV). Este programa se crea con el propósito de identificar complejos de egidas de vivienda pública que requieran ser rehabilitadas para asegurar vivienda digna y segura para los adultos mayores.

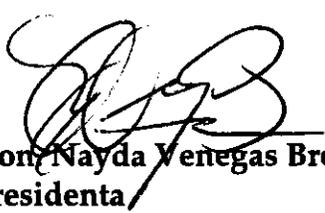
H. "Empresarismo Master", adscrito al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (DDEC). Este programa se crea con el propósito de fomentar la creación de pequeñas y medianas empresas que incentiven e impulsen la economía a través de los adultos mayores. A través del mismo se brindarán todas las herramientas necesarias para que entidades sin fines de lucro, ya sean seculares o religiosas, iglesias, les provean las ayudas necesarias para que puedan emprender sus propios negocios, creando nuevas PYMES.

Entendemos que estas medidas son unas de avanzada, que nos ayudan a atender necesidades apremiantes. Sin embargo, representan el inicio de la promulgación de mayor legislación para atender correctamente los problemas actuales. Estas Comisiones continuarán evaluando la implementación de toda medida dirigida a esta población y cómo podemos mejorarla a medida que pasa el tiempo.

Por todo lo antes expuesto, las Comisiones de Salud y de Bienestar Social y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico, tienen a bien someter este Tercer Informe Parcial sobre la R. del S. 203.

Respetuosamente sometido,

  
Hon. Ángel Martínez Santiago  
Presidente  
Comisión de Salud

  
Hon. Nayda Venegas Brown  
Presidenta  
Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Familia

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18<sup>va</sup> Asamblea  
Legislativa

RECIBIDO JUN 6 '17 PM 5:28  
- TRAMITES Y RECORDS SENADO PR  
1<sup>ra</sup> Sesión  
Ordinaria SAR

SENADO DE PUERTO RICO

6 de junio de 2017

Informe sobre la R. del S. 220

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 220, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 220 propone realizar una investigación para conocer las razones por las que el Centro Medico de Rio Piedras y otras instituciones hospitalarias en Puerto Rico no tienen un antídoto y protocolo para tratar pacientes que han sufrido mordeduras de especies peligrosas.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Regla 13 "Funciones y Procedimientos en las Comisiones" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 220, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido.



Larry Seilhamer Rodríguez  
Presidente

Comisión de Asuntos Internos

**SENADO DE PUERTO RICO**

**R. del S. 220**

6 de abril de 2017

Presentada por el señor *Cruz Santiago*

*Referida a la Comisión de Asuntos Internos*

**RESOLUCIÓN**

Para ordenar a la Comisión de Salud realizar una investigación para conocer las razones por las que cuales el Centro Médico Médico de Río Río Piedras y otras instituciones hospitalarias en Puerto Rico no tienen un antídoto y protocolo para tratar pacientes que han sufrido mordeduras de especies peligrosas; ~~y para otros fines.~~

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Las mordeduras de animales son una causa importante de morbilidad y mortalidad en todo el mundo. Hasta cinco millones de personas sufren mordeduras de serpiente cada año en el mundo. Para tratar las mordeduras venenosas, se requiere tratamiento médico inmediato con la antitoxina requerida.

Según la Organización Mundial de la Salud, las mordeduras de animales plantean un importante problema de salud pública para los niños y adultos en todo el mundo. Sus consecuencias para la salud humana dependerán de la especie animal de que se trate y su estado de salud, el tamaño y el estado de salud de la víctima de la mordedura, y la capacidad de acceder a la atención médica adecuada.

Hay unas 600 especies de serpientes venenosas y aproximadamente entre el cincuenta y setenta por ciento de sus mordeduras causan intoxicación. Cuando una persona sufre una mordedura, la piedra angular de la asistencia consiste en inmovilizar completamente el miembro afectado y acudir rápidamente a un centro médico. Con frecuencia, las víctimas de una mordedura de serpiente deberán ser tratadas con un suero antiofídico.



En Puerto Rico se han introducido de forma ilegal especies peligrosas que pueden causar daños serios. Algunos ciudadanos las tienen como mascotas y cuando se cansan las liberan al medioambiente, lo que ~~Este~~ representa un peligro para la comunidad y sus habitantes. Los vigilantes del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales han atrapado en varias ocasiones la especie de pitón burmesa, un tipo de serpiente enorme proveniente de la India.

Es necesario e importante que el Departamento de Salud de Puerto Rico establezca e implante un protocolo en casos de mordeduras de especies peligrosas y tener disponible el antídoto para tratar este tipo de pacientes.

**RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

1           Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico realizar una  
2   investigación para conocer las razones por las ~~que~~ cuales el Centro ~~Medico~~ Médico de Río Río  
3   Piedras y otras instituciones hospitalarias en Puerto Rico no tienen un antídoto y protocolo para  
4   tratar pacientes que han sufrido mordeduras de especies peligrosas; ~~y para otros fines.~~

5           Sección 2.- La Comisión rendirá un informe con sus hallazgos, conclusiones y  
6   recomendaciones, ~~en un término~~ dentro de noventa (90) días, ~~contados a partir~~ después de la  
7   aprobación de esta Resolución.

8           Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

**ORIGINAL**

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18<sup>va</sup> Asamblea  
Legislativa

6<sup>ta</sup> Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

**R. del S. 1009**

**PRIMER INFORME PARCIAL**

de septiembre de 2019

**AL SENADO DE PUERTO RICO**

La Comisión de Desarrollo del Oeste, previo estudio y consideración de la Resolución del Senado 1009, presenta a este Alto Cuerpo Legislativo el Primer Informe Parcial con sus hallazgos y recomendaciones.

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

La Resolución del Senado 1009 para ordenar a la Comisión de Desarrollo del Oeste del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación sobre la situación que están atravesando los empresarios locales que poseen paradores, fincas agrícolas, manufacturas o cualquier proyecto turístico de Puerto Rico al ser vendidas las carteras de los préstamos realizados a través del Banco de Desarrollo Económico.

**ANÁLISIS DE LA MEDIDA**

Según se desprende de la Exposición de Motivos la Resolución del Senado 1009 tiene como propósito investigar y evaluar la situación que atraviesa actualmente los empresarios locales a los préstamos que estos poseen con el Banco de Desarrollo de Puerto Rico. Estos empresarios desarrollan y mueven nuestra economía puertorriqueña, los mismos son dueños de paradores, fincas agrícolas, manufacturas o de algún proyecto turístico. El Banco de Desarrollo Económico es una entidad creada bajo la Ley Núm. 22 del 24 de julio de 1985, conocida como la

*Done*

“Ley del Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico”. La misma, tiene como norte desarrollar la economía de Puerto Rico, incentivando el sector privado, primordialmente al pequeño y mediano empresario para que estos puedan prosperar en su respectivo negocio o empresa y aporte a la economía mediante sus ingresos. Muchos de estos comerciantes están bajo préstamos bancarios. La cartera de préstamos es un conjunto de créditos y financiamientos que el banco maneja. Esto brinda un alivio financiero a los pequeños y medianos empresario locales. La investigación tiene como propósito identificar que sucede con la venta de la cartera de préstamos por parte del Banco de Desarrollo Económico de Puerto Rico a otras entidades financieras. Todo esto, con el fin de buscar alguna solución para que estos empresarios que mueven nuestra economía no se vean grandemente afectados por demandas de pago totalitario o embargos.

La Comisión de Desarrollo del Oeste del Senado de Puerto Rico, como parte de la evaluación e investigación la Resolución del Senado Núm. 1009, le solicitó memoriales a las siguientes oficinas, departamentos y entidades: Asociación de Productos de Puerto Rico, Banco de Desarrollo Económico, Bufete Santiago Puig, Colegio de Contadores Públicos Autorizados de P.R., Compañía de Turismo de P.R., Departamento de Desarrollo Económico y Comercio de P.R., Departamento de Justicia, Oficina de Ética Gubernamental de P.R., Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras, Oficina del Contralor, P.R. Recovery and Development REO, LLC., Sr. Burdiel Aguado (ex presidente del Banco de Desarrollo Económico), Caribe Playa Beach Hotel, Condado 6, LLC., Hotel Hacienda El Jibarito, Lcda. Eldia Díaz, Parador Villa Soto Mayor, Primavera Zero Corp. y Tropical Inns Puerto Rico. También, hasta el momento se han realizado tres (3) vistas públicas celebradas durante el mes de mayo y junio de 2019. A continuación, los detalles de las mismas:

<b>Día y Hora</b>	<b>Lugar</b>	<b>Acta</b>
24 de mayo de 2019 1:57 p.m. – 3:13 p.m.	Salón de Audiencias Miguel A. García	Acta #68
20 de junio de 2019 10:37 a.m. – 11:57 a.m.	Salón de Audiencias Miguel A. García	Acta #70
25 de junio de 2019 4:00 p.m. – 4:06 p.m.	Salón de Audiencias Miguel A. García	Acta #72

Es importante recalcar que, durante este primer informe parcial, se estarán describiendo algunas ponencias recibidas para luego en el segundo informe discutir a fondo lo discutido en las vistas públicas celebradas y descritas anteriormente.

## Hacienda el Jibarito

El Presidente de Hacienda el Jibarito, el Sr. Ernesto Valle Quintana expuso su total incomodidad sobre la venta de carteras de préstamos por parte del Banco de Desarrollo Económico. La Hacienda el Jibarito fue inaugurada en el año 2005 generando empleos directos e indirectos que aportan al sustento de familias puertorriqueñas. Esto promueve el crecimiento económico y la participación de los ciudadanos en la actividad económica. Aun así, esta empresa local ha pasado dificultades dentro del sistema financiero que lo acobija. La parte propietaria de la Hacienda El Jibarito, alega que las transacciones efectuadas por el Banco de Desarrollo Económico han creado malestar en los empresarios luego de la crisis del Huracán María ocurrido en el año 2017. Luego de trasvasar este fenómeno la hacienda tuvo dificultades económicas como muchas otras empresas, por lo cual abogan en su memorial. A demás, aseguran que el Banco de Desarrollo Económico optó por la venta de carteras de préstamos como una vía beneficiaria para su institución. Esto conlleva a que no se considere ni se le brinde al propietario la oportunidad de levantar su negocio o comprar su cartera de préstamo.

Estos empresarios les brindaron la ayuda máxima monetaria de inversión, pero no les brindan el espacio para entrar en discusiones de adquisición de carteras. Según declaró en su memorial el presidente de esta hacienda el Sr. Valle Quintana las carteras son vendidas a inversionistas que compran a precios inadmisibles. Es decir, estas son adquiridas por bajo costo, aunque la entidad privada hace el cobro de las misma a su totalidad. Este tipo de inversionistas no fomenta el progreso económico de Puerto Rico y cuando se requiere el valor del prestamos quieren vender su principal más lo intereses. En adición, exponen que el Banco de Desarrollo Económico vendió a una institución no bancaria que además no opera en Puerto Rico. Son instituciones que no están registradas en Puerto Rico y sus intereses no están atemperados con la crisis actual del país. Por tales razones, desean que la medida sea atendida para llevar a cabo la investigación por parte de la Asamblea Legislativa. La radicación y tramitación de esta medida para estos constituyentes que aportan al desarrollo de Puerto Rico es sumamente importante y de carácter urgente.

## Caribe Playa Beach Resort

El propietario del Caribe Playa Beach Hotel, el Sr. George Engel da testimonio en su memorial acerca de su experiencia con el Banco de Desarrollo Económico y las ventas de cartera de préstamos que estos han realizado. El Sr. Engel adquirió la propiedad de Caribe Playa Beach Resort en el 1997 a través de su corporación J&J Hotel Properties, Inc. con un préstamo del Banco de Desarrollo Económico. La cual opero veinte (20) años consecutivos hasta el 2017 en el pueblo de Patillas. El mismo, se detuvo por los fenómenos atmosféricos que atravesó Puerto Rico lo cual dejó inoperante a un sin número de empresarios dedicados a



la hospedería y hotelería. El propietario, pagó su préstamo hipotecario de forma regular, siempre que las condiciones fuesen estables. En ocasiones, si ocurría alguna irregular llegaba a un acuerdo con el banco solicitando una moratoria. El Banco tenía total conocimiento de las circunstancias financieras por las cuales atravesaba en propietario y no alertó de ningún conflicto mayoritario. En este caso particular, su merma participativa se debe a cierre de otras pequeñas empresas aledañas que contribuían al paseo turístico y atractivo cerca del hotel. Lo que representó un escape financiero, ya que esta zona turística se compenetraba creando un ingreso fijo sustancial. Sirve de precedente que en Puerto Rico la crisis económica obstruye el desarrollo saludable de nuestra economía.

En el 2014 el Sr. Engel se reunió con el Oficial de Reestructuraciones y Préstamos Especiales, el Sr. Eric M. Alers, en conjunto con el Ejecutivo de Cuentas el Sr. Eric J. Cortés, para proponer la compra a precio descontado de la cartera lo cual fue denegado. Esta propuesta por parte del propietario se debe a su inestabilidad económica y por la dificultad que le causaba realizar los pagos mensuales de su préstamo en conjunto con los gastos generados por el hotel que administra. La respuesta a esta propuesta por parte del Banco fue negativa, ya que la cartera no estaba en venta y solo podían eliminarle multas y penalidades si así lo requería el propietario. Consecuentemente, en el 2016 recibió una carta certificada de Condado 5 LLC que indicaba que su préstamo hipotecario había sido vendido a esta corporación. En su memorial explicativo, declaró que tenía conocimiento del bajo costo por el cual Condado 5 LLC adquirió su préstamo. El Sr. Quintana quiso hacerle una contra oferta pagándoles más de lo invertido por dicho préstamo y Condado 5 LLC no aceptó. Se llevó a cabo una reunión ente el Sr. Engel y los nuevos propietarios del préstamo Condado 5 LLC establecieron un acuerdo de pago el cual fue cumplido a cabalidad desde el 2016 hasta el 2017. El hotel sufrió una merma productiva debido a los fenómenos atmosféricos y no se pudo recuperar hasta el presente. El propietario decidió ofertar nuevamente para comprar su cartera en medio de esta crisis agudizada y Condado 5 LLC decidió esperar al pago del seguro por los daños causados por este fenómeno. El hotel se mantiene en un periodo inoperante y ha sido saqueado por completo. Es por esto; que el empresario no ha cumplido con el plan de pago estipulado con Condado 5 LLC. Se realizó una reclamación al seguro por los daños a la propiedad, la intención de Condado 5 LLC es obtener el reembolso por los daños ocurridos y quedarse a su vez con la propiedad. Al presente, Condado 5 LLC demandó a el Sr. Engel solicitando una ejecución de la hipoteca y reposición de la propiedad. El Sr. Engel alega que este es el ingreso principal de su familia, lo cual le afecta económicamente. Este servidor considera indignante el trato que estas entidades privadas están brindándole a los comerciantes de nuestra isla que con su esfuerzo contribuyen al desarrollo de nuestro país.

## McConnell Valdés, LLC: Representantes de Condado 6

La entidad privada O' Brien-Staley Partners (OSP) propietarios de Condado 6, LLC emitieron a través de su representación legal, el Bufete McConnell Valdés, LLC unas declaraciones acerca de cómo ellos adquieren las carteras de préstamos bancarios. Estas entidades ofrecen préstamos de desarrollo económico a distintos estados como, por ejemplo: Carolina del Sur, Virginia, New Jersey, Columbia, Washington y otros. En estas expresiones, aclaran como adquieren carteras de préstamos del Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico. Comenzaron explicando que la cartera comprada al Banco de Desarrollo Económico estaba a un 95% con un interés de 6.67%. En ese momento, los bonos soberanos de Puerto Rico estaban en 13.23% de rendimiento. Por lo tanto, el gobierno estaba prestando a las pequeñas empresas a la mitad de la tasa de costo de sus fondos. Esto era coherente con las políticas públicas del país. Considerando la insolvencia del Gobierno Central y la falta de fondos en el Banco, se buscó que los inversionistas adquirieran sus carteras de préstamos. Según O' Brien-Staley Partners propietarios de Condado 6 LLC, la cartera nunca incluyó ningún préstamo otorgado al Sr. Burdiel como se ha implicado la cartera contenía múltiples préstamos con desempeño relacionados con Lucia Beach Hotel directamente. Más de treinta y un prestatario al igual que Lucia Beach Hotel, continúan bajo los términos de deuda que les otorgó la mitad de la tasa de interés de mercado del Banco de Desarrollo Económico después de que la cartera nos fue vendida.

Después del huracán María, las entidades administradoras de préstamos O' Brien-Staley Partners colaboraron con prestatarios cuya pequeña empresa se impactó y necesitó adaptaciones individualizadas según declararon a través del bufete McConnell. También, Lucia Beach Hotel afirmó necesitar este tipo trato y dejó de hacer pagos. Sin embargo, cuando el CEO de OSP visitó personalmente la propiedad el 16 de noviembre de 2017, observó que el hotel y el bar estaban abiertos y la propiedad estaba ocupada al 100% por empleados de FEMA en acuerdo de contrato a lo largo del período. Lucia Beach Hotel sigue abierto, pero el prestatario no ha hecho ningún tipo de pagos durante más de dieciocho (18) meses. Estos, declaran que las afirmaciones del prestatario son las reclamaciones de un oportunista de crédito, no legítimos de un propietario de negocios en dificultades. Afirman, que intentan de mezclar sus préstamos con la revisión del Senado de la venta realizada por el Banco de Desarrollo Económico. Además, estipulan que la cartera de préstamos es diferente en 2018 a la que incluye a legadamente préstamos relacionados con la continuación del Sr. Burdiel. Esta transacción de 2018 no está relacionada con Condado 6, LLC.

## Tropical INNS Puerto Rico

El Sr. Juan López Molina presidente y dueño de la Primera Cadena de Paradores Tropical Inns, Puerto Rico: Parador Palmas de Lucía, Parador Costa del Mar, Hotel Lucía Beach y Parador MaunaCaribe, localizados en el sureste de Puerto Rico; declaró que todos sus paradores y hoteles han sido financiados por el Banco de Desarrollo Económico para Puerto. Estos hoteles fueron emprendidos bajo la política pública de financiar proyectos turísticos de alto riesgo como lo son los paradores y hospederías. Todos los paradores turísticos del Sr. López han sido financiados por el Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico. El propietario tiene total conocimiento de que el banco tiene como misión desarrollar la economía cuyo fin fundamental es apoyar el desarrollo de empresarios puertorriqueños. Además, tiene presente que este banco ayuda a crear empresarios alrededor de toda la isla.

El Sr. López realizó gestiones con el Banco para la compra a descuento de las cuentas pertenecientes a los Paradores Tropical Inns, ocho (8) meses antes de que se vendiera la cartera a Condado 6, LLC. En este año 2019, el propietario decidió colocar a la venta dos (2) de sus paradores MaunaCaribe y Costa del Mar, con el fin de pagar las cuentas de los cuatro (4) paradores. En contacto con varios inversionistas bajo las Leyes 20, 22 y 78 de la Compañía de Turismo de Puerto Rico ha sido cuesta arriba lograr la venta de los mismos. El Municipio de Maunabo y su alcalde el Hon. Jorge Márquez esta dispuesto a colaborar en medio de la crisis que este propietario a traviesa, aunque su deuda con dicha administración municipal es de \$285,000.00 por concepto de renta y 2% de pago de ventas. Esta crisis se debe a lo siguiente; los ingresos han bajado y tiene más gasto de utilidad.

En mayo de 2017 fue entregado al Banco una carta para la compra de descuento del préstamo del Parador Guánica 1929 con un balance adeudado de \$68,800.00, en dicha carta se le ofrece pagarle al banco la cantidad de \$28,800.00 comprando a descuento por esa cantidad sería .41 centavos por dólar. El acuerdo final con el banco fue de \$40,000.00 como cantidad de saldo siendo a .58 centavos por dólar, la compra de la cuenta se llevó a cabo. Sucesivamente, entregaron otra carta para establecer acuerdos de pago por el Parador MaunaCaribe y en ese entonces se les informa que todas sus cuentas de pago fueron vendidas sin consulta alguna a la compañía privada Condado 6, LLC. El Banco de Desarrollo Económico tenía pleno conocimiento de las gestiones realizadas por el Sr. Juan López Molina y su interés de responsabilizarse de sus cuentas. El propietario continuó su gestión de compra con Condado 6, LCC los cuales le solicitaron un sin número de documentos para evaluación de las propuestas que estaban por encima de los .70 centavos por dólar. Aun así, su respuesta fue que tenían que brindar el pago total de la deuda con intereses y recargos y mediante una solicitud del Tribunal el embargo de sus cuentas bancarias y propiedades. Este caso actualmente se está viendo ante tribunales para evitar el embargo. En conjunto con

su cartera de préstamos más de 60 empresarios fueron víctimas de este mal manejo de ventas las cuales fueron vendidas por aproximadamente .29 centavos el dólar por debajo de las ofertas de compras ofrecidas por muchos empresarios que deseaban solucionar su crisis económica. Lo que lleva a este empresario a acudir ante el Senado de Puerto Rico y ante este servidor.

### **Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico**

El Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico a través de su Primer Vicepresidente Ejecutivo y Asesor Legal General, el Sr. Rafael I. Rodríguez Nevares, explicó su responsabilidad ante esta Comisión y ante el Senado de Puerto Rico. Expuso, que, a el presidente del Banco, el Sr. Luis Burdiel se le solicitó la renuncia por parte del ex gobernador de Puerto Rico Ricardo Rosselló Nevares. La razón que sustentan dicha petición fue la siguiente; el Sr. Burdiel mantenía un alegado financiamiento de ventas mediante el banco sin ser debidamente procesado lo que conlleva a ser sometido ante el Departamento de Justicia y la Oficina de Ética Gubernamental. Esto quiere decir que en la rama de poder ejecutiva o el gobierno central está investigando, ya este caso que presenta irregularidades en la administración de la institución bancaria. Luego de esta decisión, se nombró al Sr. Gerardo Portela Franco al puesto de Presidente del Banco. En su designación, el nuevo presidente ordenó una auditoria de varias transacciones realizadas por el Banco bajo la incumbencia del señor Burdiel Agudo. Lo que sustenta el propósito de la medida 1009, ya que internamente está siendo evaluada. El asunto en investigación por el Banco y su nuevo residente según describen en su memorial es sobre; la venta de las carteras de préstamos a bajo costo a compañías privadas. Lo que concuerda con la gestión y problemática que se pretende investigar por la Asamblea Legislativa y este servidor.

El Banco reitera que esta auditoría será tomada en cuenta con la debida responsabilidad y se emitirá un informe a finales de este año fiscal 2019. El Banco alega ante esta Comisión y ante este servidor que en vista de que este caso ha sido referido al Departamento de Justicia y el Departamento de Ética Gubernamental se excusan de presentar o emitir comentarios acerca de la Resolución del Senado 1009. Esto, con el propósito de no afectar las auditorias e investigaciones en curso. Alega en Banco de Desarrollo Económico que al culminar estos procesos realizaran los debidos comentarios acerca de esta medida. Lo expuesto por el Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico, valida la postura y el propósito de investigación de esta medida, ya que este caso a su vez está siendo evaluado por las agencias y departamentos correspondientes del Gobierno de Puerto Rico.

### **Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico**

La Lcda. Zulma R. Rosario Vega, Directora Ejecutiva de la Oficina de Ética Gubernamental en su memorando explicativo acerca de esta medida, expresó

que debido a la crisis que atraviesa la economía de Puerto Rico los proyectos turísticos han tenido que reinventarse y buscar otras alternativas para sufragar los gastos de operación. La venta de la cartera de estos préstamos a otras entidades financieras privadas ha provocado ante el incumplimiento de pagos que estas entidades privadas demanden a empresarios locales por la sumatoria adeudada de los mismos, es decir; exigen el pago total del préstamo realizado por el Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico. La Oficina de Ética Gubernamental examinó el proyecto y a luz que le confiere la Ley Orgánica de la Oficina de Ética Gubernamental, Ley 1-2012, según enmendada, estos determinan que en esencia la Asamblea Legislativa tiene el poder de aprobar las resoluciones que esta consideren imperativas. Además, recomiendan que se obtengan las observaciones e investigaciones llevadas a cabo por el Banco de Desarrollo Económico. Estos reconocen la situación apremiante que atraviesan nuestros empresarios locales y la venta inapropiada de estas carteras de préstamos a entidades privadas. Es por esto, que ellos avalan la aprobación de esta medida con propósitos de investigación a dicho Banco.

### **Compañía de Turismo de Puerto Rico**

La Compañía de Turismo de Puerto Rico mediante su Directora Ejecutiva, la Sra. Carla G. Campos expone que la Compañía de Turismo fue creada por la Ley Núm. 10 de 18 de junio de 1970 y posee las facultades para fomentar el desarrollo de la industria turística. En deferencia a esta Asamblea Legislativa y a la Comisión de Desarrollo del Oeste, nos indica por medio de su memorial que su política pública concede incentivos y su misión es hacer de Puerto Rico un destino turístico mundial y que a través de ello se maximice el desarrollo económico en los sectores donde se ubique la instalación turística.

El turismo ha contribuido de un cuatro (4%) a (6%) por ciento de nuestra economía. La Ley Núm. 78 de 10 de septiembre de 1993, conocida como la "Ley de Desarrollo Turístico de Puerto Rico", así como su sucesora la Ley Núm. 74-2010 sirven como instrumento para emprender la construcción de un número prominente de hoteles y hospederías en la industria. Estas leyes son aplicadas y administradas por la Compañía de Turismo con el endoso del Departamento de Hacienda, quien provee los incentivos para diversos negocios locales esto abarca la industria hotelera y la hospedería.

Estos, enfatizan que los beneficios otorgados bajo esta Ley tienen una durabilidad aplicable de diez (10) años desde el momento que se establece la elegibilidad del proyecto turístico y pueden ser extendidos de ser elegibles. En el 2008 la Compañía realizó un acuerdo colaborativo interagencial con el Banco de Desarrollo Económico, con lo cual se creó un Fondo de Garantía para Empresas Ecoturísticas. Este fondo tuvo una inversión inicial de doscientos mil dólares (\$200,000.00), los cuales según la Compañía fueron utilizados para conceder

*Banco*  
financiamientos a empresas de ecoturismo. Según estipulan en su memorial, bajo las disposiciones de acuerdo el Banco de Desarrollo Económico le corresponde realizar los análisis financieros de elegibilidad para otorgar un préstamo máximo de sesenta y cinco mil dólares (\$65,000.00). Los mismos, explican que su jurisdicción solo se limita a la asesoría del Banco de Desarrollo Económico y que estos tienen conocimiento de que otorgan a hasta un máximo de un millón a pequeñas empresas. Por tanto, estos se mantienen sin emitir comentario alguno acerca de la investigación de esta medida y tampoco hace referencia a las investigaciones en curso por el Departamento de Ética y el Departamento de Justicia.

### Oficina del Contralor

En responsabilidad ante el acercamiento de la Comisión de Desarrollo del Oeste y este servidor, la Sra. Yesmín M. Valdivieso, Contralora de la Oficina del Contralor, expone lo siguiente; el Banco fomenta la creación y retención de empleos, y que en su artículo 5 de la Ley Núm. 22 del 24 de junio de 1985 con la cual fue creado el mismo, dispone que estos administran sus poderes y que cuatro (4) de sus miembros son nombrados por el Gobernador y el Senado y los otros cinco (5) restantes son los siguientes: Director de la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de P.R., a quien se designa como presidente de la Junta de Directores del Banco de Desarrollo Económico de Puerto Rico, el Secretario de Desarrollo Económico y Comercio, el director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, el Secretario de Hacienda y el Secretario de Agricultura, serán miembros ex officio de la Junta mientras desempeñen sus cargos.

Según estos poderes, el Banco tiene como responsabilidad ofrecer alivio financiero a los pequeños empresarios, sin embargo, ha vendido la cartera de préstamos lo que provoca que queden subrogadas en todos los derechos del Banco. Con lo que respecta al Banco de Desarrollo Económico de Puerto Rico, la Oficina del Contralor ha realizado los siguientes informes de auditoría desde el 2008 al 2015: *(descritos en la pág. 2 del memorial sometido)*

- Informe de Auditoría CP-08-28: Contiene dos (2) hallazgos sobre el resultado del examen que realizan de las operaciones relacionadas con el proceso de solicitud, aprobación, desembolso y administración de los financiamientos.
- Informe de Auditoría CP-09-23: Contiene el resultado del examen que realizaron del proceso de solicitud, aprobación, desembolso y administración de los préstamos cargados a pérdida.
- Informe de Auditoría CP-09-09: Contiene el resultado del examen que realizaron del proceso de solicitud, aprobación y administración de tarjetas de créditos.

- Informe de Auditoría CP-08-01: Contiene el resultado del examen que realizaron de los controles internos y administrativos del BDE.

Estos son accesibles para aportar a la investigación que propone esta medida legislativa. La Oficina del Contralor alega que no han encontrado situaciones relacionadas las ventas de cartera de préstamos en estos informes que solo cubren hasta el 2015. No obstante, también indican que se debería tomar en consideración los informes y opiniones de la Institución Financiera, del director de Autoridad de Asesoría Financiera, la Agencia Fiscal de Puerto Rico, el Secretario de Desarrollo Económico y Comercio, el director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y el Secretario de Hacienda, ya que este asunto tiene la emergencia de ser investigado correctamente con los departamentos correspondientes. Consideran este asunto uno meritorio a evaluación, ya que afecta las pequeñas empresas locales, aunque no le concierna directamente con su oficina.

### **Primavera Zero Corporation**

El presidente de Primavera Zero Corporation, el Sr. Adalberto Mercado en responsabilidad ante esta Asamblea Legislativa realizó un memorial con los detalles de su vivencia como pequeño comerciante. Primavera Zero Corporation se desarrolló desde el 2006 por cuenta del propietario sin ayudas ni financiamientos. Estos, se dedican a crear y manufacturar maquinaria industrial en cumplimiento con las Leyes Federales como EPA y "Clean Water Act". En el 2007, solicitaron un préstamo al Banco de Desarrollo Económico, siendo clientes han pagado todos los préstamos en su totalidad y han saldado líneas de crédito. Debido al crecimiento contante en tecnología y ventas, los dueños de Primavera, renovaron préstamos para adquirir equipos y edificios. El Banco, realizaba visitas de supervisión a la compañía para evaluar sus operaciones. Para el año 2013 adquirieron un préstamo para tener mayores recursos de inversión. El acuerdo constaba en que este préstamo iba a ser refinanciado en el 2018 para así en cinco (5) años saldar el balance adeudado. En el 2015 la empresa logra construir una máquina competitiva con mercados exteriores como E.U. El Sr. Adalberto Mercado expone, que para principios del 2017 necesitaron adquirir rápidamente nuevos equipos, así que realizaron un nuevo préstamo al Banco. Esta compañía nunca tuvo problemas de repago.

Consecuentemente, El Banco de Desarrollo Económico vendió la cartera de préstamo de Primavera Zero Corporation y fue adquirida por Condado 6 LLC. Según estipula el Sr. Adalberto, entendía que basado a las cláusulas del préstamo, su cartera podía ser transferida a otras instituciones bancarias, entidad financiera o fideicomiso. Este cambio afectó el desarrollo de esta empresa, ya que se detuvo el financiamiento del Banco de Desarrollo Económico. Los desembolsos de pagos mensuales fueron detenidos y la deuda seguía latente. Condado 6 LLC, no se comunicó directamente con el propietario solo recibió un correo electrónico

informativo de la transacción a nombre de "Caribbean Investment & Acquisition Corp.". Por investigaciones realizadas por el empresario, descubrió que Condado 6 LLC no estaba registrada en el Departamento de Estado, estos se inscribieron luego de la adquisición de esta cartera. Esto presenta una clara irregularidad. El préstamo realizado a Primavera Zero Corp. cayó en manos de Condado 6 LLC justo antes de la culminación del mismo. Esto provocó que se detuviera el desarrollo acelerado de la compañía en el 2017; ya que no se cumplieron los últimos términos de financiamiento acordados con el Banco de Desarrollo Económico.

Su competitividad y las proyecciones de competir en el mercado exterior se derrumbaron, lo que económicamente afecta el ingreso tanto de los propietarios, como de sus empleados. Esta compañía sigue operante, pero solo distribuye sus maquinarias en Puerto Rico por su insuficiencia monetaria para exportar a E.U. Aunque empresas de E.U han firmado acuerdo con ellos para producir su tecnologías y maquinarias, el Banco incumplió con los acuerdos de préstamos establecidos sin tener razón de venta, ya que era una empresa próspera que cumplía con los planes de pagos establecidos. En el 2017 estos conllevaban un acuerdo de pago con Condado 6 LLC. Luego del impacto del Huracán María se detuvo la producción y aun así tuvieron que costear la mayoría de los daños que eran sobre los doscientos mil dólares (\$200,000.00) de lo cual el seguro solo les cubrió setenta y cinco mil dólares (\$75,000.00). En el 2018 fue demandado por Candado 6 LLC para quedarse con la empresa a causa de la deuda.

### **Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras (OCIF)**

La Comisión de Desarrollo del Oeste la cual este servidor preside solicitó un memorial a la Oficina de Instituciones Financieras la cual fue respondida por el Sr. George Joyner, Comisionado de la Institución. En el mismo, avala la investigación que se pretende realizar con esta medida y expresa que es imperativo que ante esta situación en Senado de Puerto Rico realice una evolución exhaustiva sobre la problemática que estos empresarios están atravesando y el trato desigual que están recibiendo por parte del Banco de Desarrollo Económico de Puerto Rico. Su oficina reconoce las consecuencias de estas transacciones y la perdida que se refleja en el desarrollo turístico. Estos recalcan que es importante reseñar la Ley Núm. 4 de 11 de octubre de 1985, según enmendada, conocida como "Ley de la Oficina del Comisionado de Instituciones financieras" la cual impone que la OCIF tiene la responsabilidad de reglamentar, fiscalizar y supervisar las instituciones financieras que operen o hagan negocios en Puerto Rico para asegurar su solvencia, solidez, competitividad mundial, propiciar el desarrollo socioeconómico del país y salvaguardar el interés público. A tenor con el Artículo

7 de la Ley Núm. 4 entre instituciones que son obligados a supervisar está el Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico.

*Handwritten mark*

Esta oficina en su carácter jurídico y en responsabilidad con este asunto que le compete por ley, apoya cualquier investigación que se realice por esta honorable Comisión sobre asuntos financieros o bancarios en Puerto Rico. Tanto es así, que desean que se evalúe a fondo las prácticas de ventas de cartera de préstamos realizadas por dicho Banco. El 30 de abril de 2019 la OCIF ordenó al Área de Examen de Depositarias de la oficina para realizar un examen especial a dicho Banco para evaluar su solvencia, impacto, solidez y cualquier venta de cartera de préstamos u otros activos efectuada a partir del 1 de abril de 2017. Aun así, este análisis no es específico para empresarios dedicados a la hospedería, sino un examen de evaluación general. Al momento, la oficina no cuenta con información instantánea para penalizar el BDE, pero si puede avalar que se realicen investigaciones hacia la misma, como así lo estará realizando esta oficina. Por tanto, respaldan abiertamente la Resolución del Senado 1009 para que se identifique específicamente la venta de carteras de préstamos que hayan sido emitidos para la creación de hoteles, paradores u hospedajes. La Oficina de Instituciones Financieras nos agradece por la atención a este asunto y la aportación que estaremos realizando a través de esta investigación.

## RECOMENDACIONES Y CONCLUSION

La Resolución del Senado 1009 tiene el propósito de investigar el Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico y la venta de carteras de préstamos llevada a cabo por el mismo. Dicha legislación es avalada y presentada por este servidor a través de la Comisión de Desarrollo del Oeste. Es de conocimiento general que Puerto Rico está atravesando una crisis fiscal que afecta todos los sectores de crecimiento económico en tanto públicos como privados. Esta depresión económica se ha desarrollado por más de una década según la Junta de Planificación de Puerto Rico, Informe Económico al Gobernador de 2017.

Aunque esto nos coloca en una posición crítica que afecta el impulso económico de nuestra isla, no debemos desamparar a los constituyentes que sustentan nuestro sistema financiero. Son los pequeños y medianos comerciantes los que producen para a portar a nuestros ingreso o Producto Nacional. Es menester de este servidor velar por los intereses de los ciudadanos puertorriqueños para preservar su bienestar. Es por esto; que la investigación va dirigida a salvaguardar los ingresos y bienes de aquellos comerciantes que aportan al producto nacional.

Como parte de las investigaciones realizadas para evidenciar la importancia de esta medida solicitamos memoriales a distintas oficinas, departamento y entidades privadas para que las mismas emitieran su aportación a la misma. El resultado de estas declaraciones han sido diversas, pero la mayoría de las expresiones emitidas avalan a que la atención de este asunto debe ser apremiante.

En los hallazgos y resultados obtenidos se encuentran las expresiones de Hacienda el Jibaro la cual alega; que ha sido una empresa que a sustentando familias generando empleos, pero la misma ha tenido problemas financieros por la recesión económica. Aun así, su malestar va a dirigido a las transacciones y mal manejo de carteras de préstamos por el Banco de Desarrollo para beneficio de la institución. Cuando se refiere al mal manejo de las mismas hace alusión a la venta a precios bajos y a instituciones no bancarias. Por otra parte; los dueños de Caribe Playa Beach Hotel testifican que tiene préstamos directos con el Banco y su cartera fue vendida por bajo costo a Condado 5 LLC, estos están en litigación por la reposición de la propiedad. A su vez, las declaraciones de O' Brien-Staley Partners por medio de su representación legal McConnell Valdés LLC, exponen que es una compañía que financia empresas al igual que el Banco de Desarrollo Económico y que estos adquirieron carteras de préstamos de este banco, ya que el mismo decidió vender por insuficiencia de fondos. Alega, que los prestatarios de las carteras de préstamos adquiridas seguían bajo los mismos términos de pago e intereses que conllevaban con el Banco. Aun así, los dueños de Tropical INNS Puerto Rico, los cuales son dueños de distintas hospederías, reclaman el trato que

ha obtenido de Condado 6 LLC alegando que les solicitó el pago total de la deuda del préstamo en medio de la crisis económica. Además, Primavera Zero Corporation acusa al BDE de violar los acuerdos prestatarios y vender su cartera de préstamos a una entidad que no favorece su desarrollo y por incumplir con el refinanciamiento del préstamo acordado. Lo cual se resume, en que el Banco abandonó o dejó a su suerte estas empresas cobijadas por su financiamiento a merced de financieras que no protegen los intereses de los propietarios. Por otra parte, el fundamento del BDE se basa en que impulsan el desarrollo de empresarios puertorriqueños, estos ofrecen financiamiento directo a los empresarios en los sectores de manufactura, comercio, turismo, agricultura y servicios, bajo ciertos términos, condiciones y restricciones.

Según las Oficinas Gubernamentales las cuales les compete este asunto; respaldan totalmente esta investigación de la medida legislativa en discusión. La Oficina de Ética Gubernamental opina que la venta de carteras provocó el incumplimiento de pagos, la Compañía de Turismo encargada de asesorar al Banco en términos de turismo, la Oficina del Contralor quienes ponen a la disposición sus informes para aportar a la evaluación y la Oficina de Instituciones Financieras que actualmente está llevando a cabo una investigación de todas las transacciones del BDE, el cual aceptó en su memorial que están atravesando por una auditoría interna referente a las ventas de carteras realizadas por el Sr. Luis Burdiel Agudo, antiguo presidente. Esperamos que tales razones sean suficientes para avalar la gestión de esta media que continúa con una problemática latente en nuestro sistema económico y su desarrollo actual.

Importante recalcar, que se está en la espera del Informe Final de Año Fiscal de la auditoría realizada al BDE para el pasado y año corriente, el cual se suponía que estaría listo para fin de año fiscal y el mismo no ha sido entregado a nuestra Comisión. Se continuarán trabajando con los informes, brindando información recopilada y trabajando por el bienestar de nuestro Puerto Rico.

Conforme a lo expresado, vuestra Comisión de Desarrollo del Oeste del Senado de Puerto Rico, previo a estudio y consideración tiene bien a someter a este Honorable Cuerpo Legislativo el Primer Informe Parcial bajo el mandato de la Resolución del Senado 1009.

  
Hon. Luis Daniel Muñiz Cortés  
Presidente  
Comisión de Desarrollo del Oeste